OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

INFORME FINAL

Departamento de Educación Municipalidad de Paihuano

Número de Informe: 486/2017
1 de septiembre de 2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.004/2017
REF. N° 43.174/2017
CE 698

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 01 SEP 2017 05340

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos humanos y finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
PAIHUANO

COPIA UCE

c/c a:
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República
Unidades Jurídica y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Coquimbo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.004/2017
REF. N° 43.174/2017
CE 699

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 01 SEP 2017 05341

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos humanos y finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COPIA
UCE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
PAIHUANO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.004/2017
REF. N° 43.174/2017
CE 700

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 01 SEP 2017 05342

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos humanos y finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COPIA UCE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
PAIHUANO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Auditoría N° 486, de 2017

Departamento de Educación de la Municipalidad de Paihuano

Objetivo: La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría sobre los componentes remuneratorios pagados al personal vinculado bajo las normas del Código del Trabajo con desempeño en el DAEM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, verificar que el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario del municipio en relación con el DAEM, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, manteniendo el equilibrio financiero acorde a la normativa contable vigente. Además, validar que el citado presupuesto se encuentre debidamente financiado y autorizado, y que la ejecución permita la recaudación de todos los ingresos presupuestados y el pago de los compromisos adquiridos, verificando a su vez, los controles aplicados por la entidad para su cumplimiento.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Los componentes remuneratorios que percibe el personal del DAEM, se encuentran estipulados en su contrato de trabajo y son acordes a la normativa vigente?
- ¿Existe un equilibrio financiero acorde a la normativa contable vigente en el DAEM de la Municipalidad de Paihuano?

Principales Resultados:

- En virtud del examen de cuentas realizado a las remuneraciones del personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo del DAEM de la municipalidad auditada, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, se comprobó que un total de $107.243.582 fue pagado por la entidad edilicia, bajo conceptos que no se encuentran considerados en el componente remuneratorio pactado y/o legal establecido, por lo que el municipio deberá efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante quienes no posean la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asiste en requerir a esta Entidad Fiscalizadora la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de su ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley, sin perjuicio del proceso administrativo que la Contraloría Regional incoará.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

- Analizado el Balance de Comprobación y de Saldos correspondiente al 31 de diciembre de 2016, se verificó que el DAEM presenta un superávit de $163.837.966. Sin embargo, dicho saldo no incluye la cantidad de a lo menos $19.362.737, concerniente al monto determinado por compromisos no devengados y $356.553.784 por saldos de transferencias percibidas, ambos al 31 de diciembre de 2016, lo cual afecta la razonabilidad del superávit en comento y, por ende, de la situación financiera determinada, presentando un déficit de a lo menos $212.078.555, vulnerando lo dispuesto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en cuanto al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, por lo que esa entidad deberá efectuar una revisión analítica de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre el particular, velando por el cumplimiento de la normativa señalada, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe. No obstante lo indicado esta materia será incorporada al proceso disciplinario que esta Contraloría Regional llevará a cabo en ese municipio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.004/2017
REF. N° 43.174/2017

INFORME FINAL N° 486, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE RECURSOS HUMANOS Y FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.

LA SERENA, - 1 SET. 2017

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano, con base en los indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta Institución, como asimismo los resultados de la Investigación Especial N° 164, de 2016, sobre eventuales irregularidades en el cumplimiento de contrato y asignación de horas extraordinarias en el mencionado municipio.

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre los componentes remuneratorios pagados al personal vinculado bajo las normas del Código del Trabajo, con desempeño en el DAEM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente se verificó el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario en relación con el DAEM. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Melisa Salas Vega, Katherine Latín Ahumada y don Daniel Hernández Núñez, fiscalizadoras y supervisor respectivamente.

Como cuestión previa, es dable señalar que la Municipalidad de Paihuano es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695.

AL SEÑOR
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Sobre el particular, es pertinente hacer presente que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que el personal que se desempeñe en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administre directamente la municipalidad, se regirá por las normas del Código del Trabajo.

En relación con el macroproceso de finanzas es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.622, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Paihuano, el preinforme de observaciones N° 486, de 2017, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 442, de la presente anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría sobre los componentes remuneratorios pagados al personal vinculado bajo las normas del Código del Trabajo con desempeño en el DAEM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, verificar que el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario del municipio en relación con el DAEM, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, manteniendo el equilibrio financiero acorde a la normativa contable vigente. Además, validar que el citado presupuesto se encuentre debidamente financiado y autorizado, y que la ejecución permita la recaudación de todos los ingresos presupuestados y el pago de los compromisos adquiridos, verificando a su vez, los controles aplicados por la entidad para su cumplimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. De igual modo, se efectuó un examen de cuentas de los gastos relacionadas con la materia en revisión.

Cabe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General. En tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios [1].

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los pagos por concepto de componentes remuneratorios realizados al personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, con desempeño en el DAEM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, ascendió a $510.159.424, correspondientes a 567 liquidaciones, asociadas a 28 funcionarios, las que se revisaron en su totalidad.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	$	#	$	#	$	#	$	#
Código del Trabajo	510.159.424	567	510.159.424	567	0	0	510.159.424	567
TOTAL	510.159.424	567	510.159.424	567	0	0	510.159.424	567

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

La información utilizada, fue proporcionada por la Unidad de Finanzas del DAEM y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 18 de mayo de 2017.

[1] (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Organigrama de la entidad sin formalizar

Se verificó que el organigrama del DAEM no se encuentra sancionado por acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendidos estos últimos como decisiones formales que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse con la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos, además, dicha situación no se condice con lo consignado en el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los hechos relevantes deben ser autorizados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

Sobre el particular, la entidad informa que la administración municipal y el jefe DAEM gestionarán a la brevedad la formalización del referido organigrama bajo el decreto alcaldicio correspondiente.

Al respecto, esta Contraloría Regional procede a mantener lo representado mientras no se verifique la efectividad de la acción comprometida, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles de recibido el presente documento, el acto administrativo mediante el cual formalice el aludido organigrama actualizado, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.

2. Inexistencia de la Unidad de Personal y de Encargado de Remuneraciones en el DAEM sin proveer

Sobre el caso, es dable señalar que ese departamento no ha dado cumplimiento a lo establecido en su Reglamento Interno, aprobado mediante el decreto exento N° 16, de 2 de noviembre de 2015, específicamente a los artículos 3° y 6° de su Título II, de la Estructura, en cuanto a que este distinguirá entre sus dependencias a la Unidad de Personal y a que la Unidad de Finanzas del DAEM, incluirá un Encargado de Remuneraciones, respectivamente, lo que no ocurre en la especie.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Al efecto, se debe tener presente de las situaciones descritas en los literales a) y b) que transgreden el numeral 38, vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en lo referido a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el DAEM manifiesta que en conjunto con la administración municipal estudiarán la factibilidad de implementar la estructura indicada en el reglamento.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, hasta que las acciones señaladas se materialicen, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los resultados del estudio comprometido, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente instrumento.

3. Falta de segregación de funciones

Se constató que don Michael Portilla Rojas, Encargado de Finanzas del DAEM, ejecuta labores relacionadas, entre otras, tanto con la contabilidad, el presupuesto y ajustes presupuestarios, como con el pago de remuneraciones y proveedores, la preparación de conciliaciones bancarias y transparencia, advirtiéndose que ese departamento no cuenta con una adecuada división de las tareas, tal como establece la letra b), del Capítulo 1, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

En relación con lo anterior, el DAEM señala que estudiarán la factibilidad de implementar la segregación de funciones.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifique la decisión de la autoridad sobre la falta de segregación de funciones y su efectiva implementación, debiendo informar en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, sobre las medidas que adoptará con el fin de subsanar lo objetado, lo que se analizará en el seguimiento de este informe.

4. Póliza de fidelidad funcionaria

De la validación efectuada se constató que don Javier Espejo Dublas, quien se desempeña como Encargado de Bienes y Seguridad del DAEM, no cuenta con póliza de fidelidad funcionaria, situación que vulnera lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 de la ley N° 10.336, en cuanto a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

Lo descrito igualmente ha vulnerado lo dispuesto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, antes citada, en el sentido que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre ello, ese departamento indica que se solicitó la póliza de fidelidad funcionaria del referido funcionario.

Al respecto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el municipio en su oficio de respuesta reconoce el hecho objetado, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, la correspondiente propuesta, lo que será verificado en el seguimiento de este informe.

5. Funcionario sin registro de nombramiento en SIAPER

Se observa que ese departamento no ha dado cumplimiento al trámite de registro respecto de don Dionisio Torres Pastén, en relación con su contratación como conductor en forma indefinida, mediante el decreto alcaldicio N° 19, de 27 de julio de 2009, toda vez que tal nombramiento no figura en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, vulnerando lo citado en el dictamen N° 15.700, de 2012, que señala que este Ente Fiscalizador debe llevar un registro del personal municipal en la forma y condiciones en que lo hace para el resto del sector público, debiendo las municipalidades remitir los antecedentes que éste les solicite, sin perjuicio de lo establecido en la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, que fija normas sobre registro electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que indica.

Lo descrito deja de manifiesto el incumplimiento al numeral 48, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados.

Sobre el particular, el DAEM manifiesta que la Encargada de Personal enviará los documentos del citado funcionario a esta Contraloría a fin de regularizar su ausencia en el registro en el sistema.

Atendidos los argumentos expuestos y las validaciones efectuadas al ordinario N° 654, de 13 de agosto de 2017 —recepcionado por esta Contraloría Regional el 21 de agosto de la presente anualidad— mediante el cual el alcalde remitió el referido decreto de nombramiento para el correspondiente registro, se ha resuelto subsanar lo representado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

6. Falta de programación anual de capacitaciones a realizar durante el año 2017

Si bien el Jefe DAEM manifestó que durante el año 2017 se consideran capacitaciones para el personal del DAEM, no se observa una programación en la que se indique los periodos en que estas se realizarán. Lo anterior vulnera lo referido en el Capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, letra c) Integridad y Competencia, numeral 31, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que las decisiones en materias de contratación y dotación de personal deben asegurar que el candidato posee la preparación y la experiencia adecuada para realizar los trabajos que se le asignen. Una vez contratado, el personal deberá recibir el adiestramiento metódico y práctico necesario.

Sobre lo planteado, la entidad señala que gestionará la programación de futuras capacitaciones.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que esa municipalidad en su oficio de respuesta reconoce el hecho objetado, debiendo informar en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la formulación de la programación de capacitaciones comprometido, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

7. Conciliaciones bancarias sin señales de revisión

Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 12909021161, 12909023732, 12909023708 y 12909000040, del DAEM, no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, vulnerando lo previsto en el numeral 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya mencionada, relativo a la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal.

Sobre lo expuesto, el DAEM manifiesta que se formalizará la revisión mensual de conciliaciones bancarias por parte de la jefatura y eventualmente por control interno.

Si bien, se considera pertinente la medida informada por la entidad, este Organismo de Control procede a mantener lo representado, mientras no se verifique la implementación de la medida comprometida, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles desde la recepción de este informe, la última conciliación vigente a dicha data, que permita verificar la acción informada, lo que se verificará en el seguimiento correspondiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

8. Cheques caducados sin registrar

Al respecto, del análisis de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016 de la cuenta corriente N° 12909021161, del Banco del Estado, denominada "Educación Gestión", código contable N° 111.02.01, del DAEM, se determinó que esta presentaba la suma de $13.432.305, correspondiente a cheques girados y no cobrados, entre los que se incluían documentos caducados por un valor de $647.667, a saber:

FECHA	SERIE	DETALLE	MONTO $
28-07-2015	4353316	Hogar de Cristo	3.000
30-12-2015	5161574	Juan Carvajal Castillo	47.840
24-02-2016	5667830	Evelyn Cortés Pastén	26.755
14-04-2016	5567867	Evelyn Cortés Pastén, reemplaza cheques N°s. 3762642 - 3762658	9.510
07-07-2016	6129417	C.C.A.F. La Araucana, Cargas Familiares	308.624
07-07-2016	6129426	Evelyn Cortés Pastén	26.755
18-08-2016	6129459	Evelyn Cortés Pastén	4.755
18-08-2016	6129464	Evelyn Cortés Pastén	24.000
09-11-2016	6839706	Colegio de Profesores A.G.	189.428
09-11-2016	6839708	Hogar de Cristo	7.000
TOTAL			647.667

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Lo anterior, infringe lo preceptuado en los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de este origen, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación, debiendo hacerse presente que esta obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, "Documentos Caducados", y en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éstos, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de la Contraloría General de la República).

Del mismo modo, cabe señalar que lo detectado, además denota una debilidad de control interno, vulnerando con esto lo estipulado en el numeral 46, sobre documentación de las normas específicas de Control Interno aprobadas mediante la expresada resolución exenta N° 1.485, referido a que la documentación sobre hechos y transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

En relación con la materia, ese departamento informa que el encargado de finanzas regularizará dicha situación, reconociendo la deuda de acuerdo al procedimiento contable para el sector municipal.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, mientras no se verifique la efectiva regularización, de lo que tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando la aplicación del procedimiento K-03, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, lo que se analizará en el seguimiento respectivo.

9. Sala de servidores sin climatización ni sitio alternativo de respaldo de archivos

a) Sobre el particular, si bien la información de respaldo de los sistemas utilizados por el municipio se encuentra en una ubicación remota —Intesis Santiago— a nivel local existen archivos críticos de los funcionarios los cuales son respaldados en un servidor localizado en dependencias del municipio, que no cuentan con un sistema de climatización contraviniendo lo establecido en el numeral 9.2.2 de la Norma Chilena NCh ISO 27.002.Of. 2009, Tecnología de la Información – Código de prácticas para la Gestión de seguridad de la información, en cuanto a que "Todos los elementos de soporte, tales como electricidad, abastecimiento de agua, aguas residuales, calefacción/ventilación, y aire acondicionado se deberían adecuar para los sistemas que están apoyando".

b) No se aprecia una ubicación de respaldo alternativa de esos archivos fuera del edificio, situación que vulnera el artículo 24 letra d) del decreto N° 83, de 2005, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, el que dispone que copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas "Deberá*(n)* almacenarse en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento. Esta instalación deberá estar emplazada a una distancia tal que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal. En ámbitos críticos para la institución, se deberán almacenar al menos tres generaciones o ciclos de información de respaldo".

En relación con lo consignado en los literales a) y b) del presente numeral, el DAEM reconoce la situación representada, ante lo cual indica que considerará realizar un estudio e implementación en futuros presupuestos municipales.

De lo anterior, esta Sede Regional ha resuelto igualmente mantener lo representado, debiendo el municipio dar cumplimiento a la acción comprometida, teniendo presente lo dispuesto en la Norma Chilena NCh ISO 27.002.Of. 2009 y el referido decreto N° 83, de 2005.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

10. Errores de procesamiento del sistema biométrico de control de asistencia de los funcionarios

Se comprobó que el reloj control biométrico serie X627-C, en uso en el DAEM como medio de control de asistencia, presenta errores en el tratamiento de datos, afectando su reportabilidad.

Al respecto, de acuerdo a lo certificado por el Sr. Wildo Pastén Contreras, Encargado de Informática, y lo verificado en las hojas del reloj control analizadas durante la revisión, se comprobó que la aplicación, entre otros, genera ingresos de datos erróneos a la entrada o salida de los funcionarios, produciendo más de dos marcajes, además de calcular incorrectamente las horas extras cuando los funcionarios salen después de las 00:00 horas, lo que obliga al personal del DAEM a realizar un recuento paralelo respecto del cumplimiento de la jornada y el eventual sobretiempo, cuyo resultado se consigna en forma manuscrita en los reportes de asistencia, sin explicación sobre el método utilizado, lo que impide su validación, vulnerando lo establecido en los numerales 43 y 46 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que, por una parte, " (...) todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación", y por otra que aquella "deber ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En su respuesta, esa entidad informa que la administración municipal estudiará con especialistas mecanismos para mejorar los sistemas de control o proyección de futuras mejoras.

Si bien el municipio reconoce lo representado, no se aprecia la efectividad de las medidas enunciadas en su respuesta, por lo que se ha resuelto mantener lo observado, debiendo ese organismo informar las medidas adoptadas y su implementación a esta Contraloría Regional en no más de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en su seguimiento.

11. Sobre actualización de información en portal municipal

Efectuadas las validaciones correspondientes se advirtió lo siguiente:

a) No se encuentra publicada la totalidad de la información mensual relativa a las remuneraciones del personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo de ese DAEM. A modo de ejemplo se puede señalar que, durante el año 2014, esa entidad omitió el registro de los meses de enero a julio, mientras que durante el periodo 2015 ocurrió lo propio para los meses de febrero a mayo, julio y septiembre a diciembre, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, principio de transparencia de la función pública, en virtud del cual las autoridades y los funcionarios públicos deben respetar y cautelar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, además dicha situación vulnera lo consagrado en la letra d), del artículo 7° del aludido texto legal, el que dispone que los órganos de la Administración del Estado mencionados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados ahí señalados, al menos una vez al mes.

b) En el citado sitio web no se encuentra disponible el Reglamento Interno del DAEM, sancionado por decreto exento N° 16, de 2 de noviembre de 2015, incumpliendo lo dispuesto tanto en el aludido artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 20.285, como lo consagrado en la letra d), del artículo 7° del referido texto legal.

c) Falta de publicación de la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año, situación que vulnera lo dispuesto en la letra k), artículo 7°, de la aludida ley N° 20.285.

Sobre lo planteado en los literales a), b) y c) del presente numeral, ese departamento manifiesta que el encargado de finanzas procederá a generar la información para subir al portal de transparencia.

No obstante la pertinencia de la medida adoptada, se mantiene lo representado, mientras ese municipio no haya dado cumplimiento a su obligación de mantener los antecedentes actualizados señalados en la referida ley N° 20.285, debiendo en lo sucesivo dar cumplimiento a la norma mencionada.

12. Informes trimestrales del Director de Control no incorporan la totalidad de los contenidos establecidos en el artículo 29 letra d), de la ley N° 18.695

Se verificó que durante el año 2016, la Dirección de Control no informó trimestralmente al concejo municipal el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la entidad edilicia, de los aportes que esta debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la mencionada ley N° 18.695, que así lo establece.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Al efecto, se debe tener presente que la situación descrita transgrede el numeral 38, vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en lo referido a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en tanto el numeral 72 del mismo instrumento, señala cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En relación con lo anterior, esa entidad reconoce la situación detectada en los informes del año 2016, ante lo cual adjunta en su respuesta los informes 1° y 2° trimestre 2017.

Si bien la municipalidad informa acciones sobre materia, esta Contraloría ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el hecho objetado dice relación con situaciones ya consolidadas, debiendo en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la norma mencionada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Recursos Humanos – Código del Trabajo

1.1 Modificaciones de contratos de trabajo relativas a remuneraciones sin formalizar

Se detectó que, durante el año 2016, trece funcionarios de un total de veintiocho tuvieron rectificaciones en sus convenios en lo que se refiere a sueldo base y remuneración mensual total percibida sin que el departamento hubiese dictado el correspondiente acto administrativo que las sancionara, vulnerando lo indicado tanto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones que adopte la administración deben expresarse por medio de actos administrativos, como asimismo, el principio de escrituración, referido a que el procedimiento administrativo y los actos de igual naturaleza a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Ver detalle en el Anexo N° 1.

Sobre el particular, esa municipalidad manifiesta que efectivamente dicha situación fue generada en la administración anterior, lo que muestra un vicio en el proceso de rectificación de contrato, dado que es una manifestación unilateral, sin firma del trabajador ni formalizada bajo decreto alcaldicio.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el municipio en su oficio de respuesta reconoce el hecho objetado, debiendo en lo sucesivo ajustarse a lo establecido en la ley N° 19.880.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

1.2 Funciones desempeñadas que no se ajustan a lo establecido en el contrato de trabajo

Se estableció que don Nibaldo Toledo Zepeda, realiza funciones como conductor en el DAEM, en circunstancias que su contrato de trabajo dispone que se desempeñará en el cargo de Administrativo Encargado de Bodega, a contar del 22 de julio de 1996, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 62, de 15 de julio de 1997, sin que se adviertan modificaciones a dicho documento, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo, que expone, en lo que interesa, que el empleador puede alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, lo que no ha ocurrido en la especie.

En su oficio de respuesta, el DAEM informa que gestionará la modificación y regularización de funciones del referido trabajador.

En relación con lo anterior, se ha resuelto mantener lo representado, a objeto de dar cumplimiento a la acción comprometida, situación que deberá corregir y acreditar ante esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en el seguimiento de este informe.

1.3 Horas extraordinarias que superan el límite legal

Sobre el particular, es dable precisar que de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, entre 2014 y 2016, hubo dieciséis funcionarios, a los cuales se les pagó más de cuarenta horas extraordinarias mensuales en más de una oportunidad, tal como se detalla en el Anexo N° 2.

En relación con el límite de horas extraordinarias que pueden realizar los funcionarios públicos contratados bajo las normas del Código del Trabajo, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 3.302, de 2001, ha señalado que el inciso primero del artículo 31 del referido cuerpo laboral, previene que en las faenas que, por su naturaleza, no perjudiquen la salud del trabajador podrán pactarse horas extraordinarias hasta un máximo de dos por día, las que se pagarán con el recargo correspondiente.

Del análisis del sobretiempo autorizado para los funcionarios indicados, se infieren visaciones y pagos superiores al valor diario permitido legalmente.

Sobre lo planteado, ese departamento manifiesta que la situación objetada será estudiada a fin de gestionar las horas máximas mensuales que los funcionarios pueden ejecutar.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Si bien el municipio reconoce lo representado, deberá en lo sucesivo ajustarse a la norma vigente a objeto de no superar el límite máximo permitido. Asimismo, se ha resuelto dar inicio a un proceso disciplinario con el objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa sobre el hecho observado.

1.4 Horas extraordinarias pagadas por realizar funciones no estipuladas en el Contrato de Trabajo

Se constató que doña Alejandra Díaz Argandoña, RUN N° 10.795.398-1, contratada para realizar funciones como auxiliar de servicios menores, comenzó a desarrollar en forma permanente labores de vigilante, en reemplazo del guardia del municipio, durante algunos días de la semana —de conformidad con la programación realizada por la Dirección de Obras— a partir de mayo de 2016 a la fecha, las que se le compensan mediante horas extraordinarias.

Lo anterior infringe lo dispuesto en la cláusula primera del contrato de trabajo, sancionado por el decreto alcaldicio N° 115, de 25 de enero de 2016, en la que se expresa que "La trabajadora se compromete a realizar funciones de Auxiliar de Servicios Menores y las acciones que de esta función emanen, en el Departamento de Educación municipal y demás dependencias de la Municipalidad de Paihuano".

Sobre el particular, y según lo establecido en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 53.515, de 2011, de este origen, la regla general es que las modificaciones de las cláusulas de los contratos de trabajo, como acontece con la determinación de la naturaleza de los servicios y el lugar o ciudad en que hayan de prestarse, deben constar por escrito y ser acordadas por ambas partes. Por excepción, se permite al empleador variar, unilateralmente, la citada cláusula esencial, a condición que se cumplan las exigencias y limitaciones indicadas en el mencionado artículo 12 del Código del Trabajo, esto es, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad y sin que ello signifique menoscabo para el trabajador.

Al respecto, el DAEM señala que se gestionará la modificación del contrato considerando las horas extras factibles de realizar, de acuerdo a las funciones de apertura y cierre de dependencias y no de vigilancia.

En relación con los argumentos expuestos por la entidad, corresponde mantener lo representado, mientras no se materialice la modificación contractual informada, debiendo remitir en un plazo no superior a los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, el documento que dé cuenta de ello, lo que será revisado en la etapa de seguimiento respectivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

1.5 Decreto de pago sin firmas de autorización

Se constató que el decreto de pago N° 224, de 30 de junio de 2016, por un monto total de $104.858.397, asociado al entero de remuneraciones líquidas correspondiente al mes de junio de 2016, no consigna la rúbrica del alcalde y del secretario municipal.

Sobre el particular, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 75.481, de 2010, ha sostenido que los decretos alcaldicios deben ser firmados y timbrados por el alcalde y por el secretario municipal, quien inviste el carácter de ministro de fe en todas las actuaciones municipales, constituyendo la signatura del alcalde una formalidad indispensable y, por ende, un requisito esencial de las actuaciones municipales, mientras que la ausencia de la firma del secretario municipal establece una infracción al artículo 20, letra b) de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, el DAEM reconoce lo observado, indicando que se velará por su no reiteración en la actual administración.

En relación con lo anterior, se procede a mantener lo objetado, en atención a que la entidad reconoce lo observado, por lo que en lo sucesivo deberá dar estricta observancia a lo establecido en la ley N° 18.695.

1.6 Falta de formalización de horas extraordinarias

Se determinó que durante los meses de enero de 2014 a diciembre de 2016, no se emitieron los decretos alcaldicios de autorización y pago de horas extraordinarias. Al respecto, cumple manifestar que, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, reconocida en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la ley N° 18.695, la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880.

En relación con esta observación, el municipio adjunta respaldos de formalización de horas extras, con excepción de los meses de enero a diciembre de 2014, noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo objetado, debiendo, en lo sucesivo ese organismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida ley N° 18.695 y lo establecido en la ley N° 19.880.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

2. Finanzas – Administración de presupuesto

2.1 Informes de gastos y pasivos no publicados en la página SINIM

Revisada la página del Sistema Nacional de Información Municipal, www.sinim.gov.cl, se advierte que durante el año 2016 la Municipalidad de Paihuano no publicó en la plataforma de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los informes trimestrales de pasivos acumulados y los registros mensuales de gastos correspondientes a las áreas municipal, educación y salud, vulnerando lo establecido en el artículo 27, letras c) y d), de la ley N° 18.695, advirtiéndose que es competencia de la unidad encargada de administración y finanzas remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes precitados.

Sobre ello, el DAEM indica que el encargado de finanzas coordinará dicha publicación en el corto plazo.

No obstante la pertinencia de lo indicado por el servicio, lo objetado se mantiene mientras ese departamento no haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el aludido artículo 27, letras c) y d), de la ley N° 18.695, debiendo remitir los antecedentes que den cuenta de la aludida publicación en la página del SINIM, en un plazo no superior a 60 días hábiles de recepcionado el presente documento, lo que será revisado en la etapa de seguimiento.

2.2 Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos

De la revisión efectuada a los balances de comprobación y de saldos de los años 2015 y 2016 del DAEM se determinaron las siguientes situaciones:

a) En relación con la cuenta 151.02 "Sistemas de Información", que registra los bienes adquiridos o desarrollados por la entidad con el propósito de facilitar, mejorar o tecnificar sus actividades, susceptibles de ser valorados en términos económicos, registra al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2016 un saldo de $76.173.256 y $78.382.280, respectivamente.

Sobre la materia, cabe tener presente que los bienes intangibles deben contabilizarse conforme a la normativa contable vigente que rige para los bienes de uso y que estos se amortizan en cuotas anuales, iguales y sucesivas, según lo dispuesto en el procedimiento A-10 del oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, el valor de adquisición debe amortizarse en el lapso de cinco años, mediante el método indirecto, lo cual implica que las amortizaciones deben llevarse periódicamente a las cuentas de valuación del subgrupo 152 "Amortización Acumulada de Intangibles", situación que no acontece en la especie.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Asimismo, lo anterior denota un incumplimiento a lo establecido en las instrucciones de cierre de los años 2015 y 2016 emitidas por este Organismo Fiscalizador a través de los dictámenes N°s. 96.021, de 2015, y 90.503, de 2016, correspondientemente.

b) La cuenta 311.01 "Patrimonio Institucional" presenta al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2016, saldos deudores de menos $35.208.947 y $36.230.006, respectivamente, contrarios a su naturaleza, vulnerando lo dispuesto en las instrucciones de cierre de los años 2015 y 2016 emitidas por este Organismo Fiscalizador a través de los precitados dictámenes N°s. 96.021, de 2015 y 90.503, de 2016.

c) Cabe señalar que la cuenta 161.02.04, "Obras Civiles", al 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo deudor de $42.972.245, lo cual no se condice con su naturaleza, toda vez que debiera tener saldo acreedor.

En relación con ello, se debe precisar que los costos de estudios y proyectos destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o a la formación de activos institucionales, que comprenden la acumulación de aquellos que se encuentran en desarrollo, y que por lo tanto, si al 31 de diciembre de 2016 no han sido finalizados o liquidados, deberán ser traspasados a las cuentas de Costos Acumulados correspondientes.

Esto implica que una vez ejecutado el estudio o proyecto, deberá reconocerse la liquidación de ellos, concordante con lo establecido en el aludido oficio N° 36.640, de 2007, y lo dispuesto en el numeral 7°, del dictamen N° 90.503, de 2016, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2016, que señalan la aplicación de los procedimientos signados como M-01 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Nacionales de Uso Público o Programas de Bienestar Social y M-02 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Activos Institucionales, respectivamente.

Sobre lo planteado en los literales a), b) y c) del presente numeral, ese departamento en su respuesta manifiesta que dada la complejidad de las observaciones el encargado de finanzas analizará la situación con el fin de efectuar las regularizaciones pertinentes.

En atención a que esa municipalidad no emite argumentos que desvirtúen lo representado, se mantiene lo descrito, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, los análisis realizados y las posteriores regularizaciones, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control, lo que se validará en la etapa de seguimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

2.3 Cuenta N° 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta

Respecto a la cuenta N° 114.03 "Anticipos a Rendir Cuenta", cabe señalar que su naturaleza refleja los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, registra un saldo al 31 de diciembre de 2016 de $26.875.773, estableciéndose que a la fecha de cierre estos fondos se encontraban pendientes de rendición.

Así también, el monto al 31 de diciembre de 2016, está compuesto por un saldo inicial de $12.317.439, de lo cual se constató que el municipio carece de un registro en cuanto al origen de los saldos pendientes de rendición.

Sobre el particular, cabe señalar de acuerdo al citado oficio N° 60.820, de 2005, el cual indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, de manera que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a determinados funcionarios, cuya rendición de cuentas se encuentren pendientes, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas para regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2016 (aplica dictamen N° 90.503, de 2016, de este origen).

Al respecto, ese departamento indica que dada la complejidad de la observación, el encargado de finanzas gestionará, análisis para la correspondiente regularización.

En atención a que la entidad no emite argumentos que desvirtúen lo representado, se procede a mantener la observación formulada, debiendo ese departamento dar cumplimiento a los procedimientos contables establecidos, efectuando un análisis de los montos adeudados y ejecutando medidas que permitan esclarecer los montos de arrastre, asimismo, tendrá que requerir la rendición de los fondos entregados o en caso contrario, las acciones judiciales respectivas, dando cuenta de ello a este Organismo Fiscalizador, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en el seguimiento de este informe.

2.4 Deuda flotante

a) Se observa que la entidad mantiene al 31 de diciembre de 2016, como deuda exigible un total de $46.175.823, que incluyen ocho facturas equivalentes a $468.926, cuya data corresponde a los años 2009 a 2012, sin que a la fecha se haya hecho exigible su pago, según el siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

RUT N°	GLOSA	N° DOCUMENTO	FECHA FACTURA	MONTO $
78.392.490-0	Pasaje Fernando Viveros	6.246	30-09-2009	10.000
5.692.807-3	Almuerzo para actividad	296	28-02-2010	26.656
77.026.600-9	Repuestos y materiales	62.977	07-07-2010	110.600
11.326.884-0	Servicio de grúa	4	10-11-2010	178.500
78.537.770-2	Reposición de vidrio	48.684	12-11-2010	36.720
6.387.916-9	Fotocopias para ensayo	5.196	03-05-2011	30.450
78.391.810-2	Servicio de flete	37.183	21-04-2012	46.000
13.826.695-8	Traslado de alumnos	33	05-05-2012	30.000
TOTAL				468.926

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

En relación con lo anterior, resulta pertinente indicar que esa municipalidad no ha aplicado el criterio contenido en la jurisprudencia de este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 28.980, de 2011, y 15.812, de 2012, entre otros, en orden a analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de este Entidad Fiscalizadora, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica criterio contenido en el oficio N° 94.448, de 2017, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, el DAEM manifiesta que se analizará la situación con el fin de realizar la regularización pertinente.

De lo anterior, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, hasta que las acciones comprometidas se materialicen, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, el análisis y la regularización correspondiente, materia que será verificada en su etapa de seguimiento.

b) Por otra parte, de la revisión efectuada a los enteros realizados en el ejercicio 2017, imputados a las cuentas de acreedores presupuestarios y a la información proporcionada por el DAEM, se constataron pagos de facturas recibidas en el mes de noviembre y diciembre de 2016, que no fueron devengadas en esa fecha, ni contabilizadas como deuda flotante en dicho período, ascendente a un monto total de $8.510.513, detalle que consta en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	FACTURA N°	FECHA	RUT N°	MONTO $
3	09-01-2017	1.952.278	13-12-2016	96.683.120-0	869.209
72	28-02-2017	4.666	16-12-2016	76.098.804-9	2.061.942
85	06-03-2017	37.456	30-12-2016	96.882.140-7	1.869.000
87	07-03-2017	383	22-12-2016	6.200.409-6	1.020.000
113	01-04-2017	161.658	25-11-2016	77.012.870-6	188.404
114	01-04-2017	163.650	16-12-2016	77.012.870-6	148.569
115	01-04-2017	163.680	16-12-2016	77.012.870-6	629.167
116	01-04-2017	163.949- 163.983- 163.951	20-12-2016	77.012.870-6	1.724.222
TOTAL					8.510.513

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Lo anterior, significó el incumplimiento del numeral 5 del oficio N° 90.503 de 2016, de este origen, referido a la contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de 2016, que indica que conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generasen a esa fecha, y que no se encontraban percibidos o pagados, debían contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente en el momento en que se hubiesen materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

Sobre lo planteado, esa entidad señala que el jefe DAEM instruirá al encargado de finanzas a fin de evitar una reiteración de lo sucedido.

En relación con lo anterior y considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el período fiscalizado, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa contable vigente.

2.5 Sentencia ejecutoriada sin registrar

Asimismo se constató la existencia de una sentencia ejecutoriada al 31 de diciembre de 2016, la que actualmente se encuentra en cobranza laboral, según causa C-2-2017, del Juzgado del Trabajo de Vicuña, por un monto ascendente a $10.852.224, sin registrar, vulnerando el procedimiento N-01, Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas, del oficio circular N° 36.640, de 2007.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

Lo anterior, no se condice con el principio de devengado, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2007, ya citado, el que dispone "que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente, de que estos hayan sido o no percibidos o pagados."

En su respuesta, esa entidad expone que se efectuó dicho pago desde al área municipal, ante lo cual adjunta decreto de pago.

Sobre lo expuesto, procede mantener lo observado, toda vez que lo objetado trata de un hecho consolidado referido al reconocimiento contable, debiendo en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa vigente instruida por este Organismo Fiscalizador.

2.6 Sobre falta de registro de obligaciones

Es dable señalar, en relación a la falta de registro de las facturas devengadas al término del ejercicio 2016 y de la sentencia ejecutoriada, que no se ha dado cumplimiento al artículo 27 de la ley N° 18.695, en el numeral 4) de la letra a), el cual indica que se debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, asimismo la letra c) señala que debe informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales.

Asimismo, dicha falta de registro de los compromisos al 31 de diciembre de 2016, deja de manifiesto debilidades relacionadas con la Dirección de Control Interno, respecto de lo previsto en el artículo 29, de la ley N° 18.695, en cuanto a las funciones que debe realizar la respectiva unidad, esto es controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Por otra parte, en relación con el Concejo, le corresponde velar por lo establecido en el artículo 79, de la ley N° 18.695, letra c), en donde se indica el deber de fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipal y la ejecución de su presupuesto, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el municipio presenta antecedentes comerciales en la empresa DICOM, Equifax S.A., que revelan deudas previsionales por $712.845, provenientes desde el año 2006.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Sobre el particular, esa entidad señala que el jefe DAEM reiterará al encargado de finanzas la obligación de cumplir con la normativa contable. Respecto al registro DICOM, indica que la materia se encuentra en estudio por parte de la administración municipal.

En relación con los argumentos expuestos por la autoridad comunal, corresponde mantener lo representado referido a la falta del registro, toda vez que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el período fiscalizado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa contable vigente. No obstante respecto de los antecedentes de DICOM, el municipio deberá, en el plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los resultados de los estudios mencionados que den cuenta de su regularización, lo que se verificará en el seguimiento de este documento.

2.7 Determinación deuda corriente a corto plazo

Del examen practicado a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2016, se determinó que el DAEM registra una deuda a corto plazo de $170.874.838, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTAS	MONTO AL 31-12-2016 ($)
214	Depósitos de terceros	123.937.957
215	Acreedores presupuestarios	46.175.823
	(*) Compromisos financieros no devengados al 31-12-2017	19.362.737
216	Ajustes a disponibilidades	761.058
	Total deuda corto plazo	170.874.838
	(*) Total deuda corto plazo	190.237.575

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano
(*) Incluye compromisos financieros no devengados al término del ejercicio.

De lo anteriormente expuesto se determinaron las siguientes situaciones:

a) Las cifras precitadas, no incorporan la totalidad de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2016, por a lo menos $19.362.737, por cuanto el municipio no ajustó sus procedimientos de conformidad con el principio contable del "Devengado" establecido en el ya indicado oficio circular N° 60.820, de 2005, por tanto el mencionado análisis no permite determinar fehacientemente los compromisos monetarios a una fecha dada.

Sobre ello, ese departamento indica que se reiterará al encargado de finanzas la obligación de cumplir con la normativa contable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

b) Ahora bien, cabe señalar que efectuado un análisis de la cuenta 215, "Acreedores presupuestarios", se constató que al 28 de febrero de 2017, el DAEM ha efectuado pagos por $342.720, quedando pendientes a la fecha, la suma de $45.833.103, situación que no se condice con lo señalado en el oficio N° 20.101, de 2016, de este origen, que Imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, punto 2.4, Ingresos por percibir y deuda flotante, sobre aquellas obligaciones consideradas como "Deuda Flotante", las cuales configuran un pasivo transitorio o coyuntural y que debieran quedar saldadas a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, toda vez que al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respecitvo hecho económico (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.599, de 2013, de esta Contraloría General).

Sobre la materia el DAEM reconoce lo observado, señalando que se estudiará un mecanismo de regularización de dicha deuda.

c) Respecto a las cuentas N°s. 214, "Depósitos de terceros" y 216, "Ajustes a Disponibilidades", presentan un saldo al 31 de diciembre de 2016 ascendente a $123.937.957 y $761.058, respectivamente, sobre los cuales ese DAEM no dispone de análisis que permitan comprobar su composición, lo que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, debiendo igualmente señalar que el no girar a favor de las entidades acreedoras, los montos que se deducen al personal, produce un enriquecimiento sin causa para la municipalidad, sin perjuicio de que con ello se configura una distracción indebida de recursos, ya que estos no le pertenecen a dicha entidad, sino al peculio de los funcionarios municipales.

En relación con lo anterior, el municipio informa que el jefe DAEM instruirá al encargado de finanzas la obligación de cumplir con la normativa contable.

Respecto a lo señalado en los literales a), b) y c), del presente numeral, en atención a que la entidad municipal reconoce lo descrito, se mantiene lo representado, debiendo el servicio remitir los análisis de la deuda a corto plazo y la posterior regularización, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control, lo que deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, situación que se validará en etapa de seguimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

2.8 Superávit/Déficit Financiero

Referente a la situación financiera del DAEM de Paihuano, se analizó el Balance de Comprobación y de Saldos correspondiente al 31 de diciembre de 2016, verificándose que presenta un superávit de $163.837.966. Anexo N° 3.

Sin embargo es preciso señalar que dicho saldo no incluye la cantidad de a lo menos $19.362.737, que concierne al monto determinado por compromisos no devengados y $356.553.784 por saldos de transferencias percibidas, ambos al 31 de diciembre de 2016, lo cual afecta la razonabilidad del superávit en comento y, por ende, de la situación financiera determinada, presentando un déficit de a lo menos $212.078.555.

Lo descrito vulnera lo determinado en el artículo 81 de la ley N° 18.695, en cuanto al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, toda vez que debe ejercer las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

2.9 Disponibilidades de fondos

Se determinó que en virtud de los registros y antecedentes proporcionados por el Encargado de Finanzas del DAEM y la Superintendencia de Educación de la región de Coquimbo, se advierte que los saldos disponibles para los principales programas que maneja el departamento, Subvención Escolar Preferencial (SEP), Pro Retención, Mantenimiento, Programa de Integración Escolar (PIE), Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) al 31 de diciembre de 2016, deberían ascender a $356.553.784, no obstante, según la información de las cuentas corrientes de la entidad edilicia (en relación con los fondos que manejan), dichos montos no se encuentran en las cuentas respectivas, situación que se expone en el siguiente cuadro:

DETALLE DE CONCEPTOS	(+) Saldo 2015 e Ingresos 2016 $	(-) Gastos 2016 $	(=) Saldo 2016 $	Saldo según Cuenta Corriente $	Diferencia $
Cta Cte. N° 12909000040					
Subvención Escolar Preferencial	365.155.165	121.162.961	243.992.204	169.975.723	-74.016.481
Cta.Cte. N° 12909021161					
Programa de Integración Escolar	315.283.392	279.780.803	35.502.632	38.039.884 (*)	-24.021.095
Pro Retención	20.111.703	9.272.839	10.695.162		
Mantenimiento	22.442.220	6.722.694	15.719.526		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

DETALLE DE CONCEPTOS	(+) Saldo 2015 e Ingresos 2016 $	(-) Gastos 2016 $	(=) Saldo 2016 $	Saldo según Cuenta Corriente $	Diferencia $
Cta. Cte. N° 12909023708					
Fondo de Apoyo a la Educación Pública	360.384.364	311.179.464	49.204.900	129.993.605	80.788.705
Cta. Cte. N° 12909023732					
Convenio JUNJI	167.558.256	166.262.555	1.295.701	5.254.180	3.958.479
Totales al 31-12-2016			**356.553.784**	**343.263.392**	**-13.290.392**

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano y la Superintendencia de Educación de la región de Coquimbo.
(*): El monto consignado en la cuenta corriente, también considera el saldo de la subvención general, no obstante ante la falta de mecanismos de control sobre dicha cifra, se consideró como criterio conservador un valor de 0.

Lo anterior da cuenta de una vulneración al principio de sanidad y equilibrio financiero —consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el referido decreto ley N° 1.263—, el que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal —presupuestario, contable y de administración de fondos— .

Asimismo, lo descrito infringe lo determinado en el artículo 81 de la ley N° 18.695, en cuanto al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, toda vez que debe ejercer las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

Finalmente, es dable observar en el PAEP, una diferencia de $ 80.392.704, entre la información del saldo 2015 sin ejecutar y los ingresos 2016, toda vez que según los registros municipales ascendería a $440.777.068 y según los datos de la Superintendencia de Educación a $360.384.364, sobre lo cual la entidad edilicia deberá informar fundadamente.

Sobre lo planteado en los numerales 2.8 Superávit/Déficit Financiero y 2.9 Disponibilidad de fondos, del presente acápite, la municipalidad reconoce lo representado, indicando que se estudiará un mecanismo de regularización y mejoramiento de la situación financiera.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener íntegramente lo observado, toda vez que la Municipalidad de Paihuano no hace más que reconocer lo objetado, debiendo el organismo efectuar la revisión analítica comprometida de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre el particular, velando por el cumplimiento de la normativa señalada, informando de aquello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, situación que será validada en la etapa de seguimiento de este informe. Asimismo, se ha resuelto incorporar esta materia en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo Fiscalizador, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa sobre el hecho observado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Recursos Humanos – Código del Trabajo

Sobre la materia se procedió a efectuar un examen de cuentas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, a los decretos de pago que se señalan en el Anexo N° 4, detectándose las siguientes observaciones:

1.1 Pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos respectivos

Del examen practicado a los contratos de trabajo y los pagos asociados al período en revisión, es dable observar los pagos realizados a las personas y por el período consignado en el Anexo N° 5, toda vez que se evidenciaron aumentos en el sueldo base del personal, sin que se ajusten a lo pactado en sus respectivos contratos de trabajo, teniendo en cuenta que no se encontraron ni proporcionaron modificaciones sobre los mismos (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 96.408, de 2014, y 28.841, de 2016, de este origen). Por lo anterior, cabe objetar el monto de $117.772.916, entre enero de 2014 y diciembre de 2016, por las diferencias entre los montos pactados y los valores pagados.

Sobre el particular, el DAEM manifiesta que la situación objetada se justifica en el hecho que los contratos de trabajo establecían remuneraciones acorde con el ingreso mínimo para los años en que ingresó el funcionario y se firmaron los mismos, no obstante trascurridos los años en que se mantuvo vigente la relación laboral, se hizo la aplicación del nuevo ingreso mínimo establecido por ley para cada año y además se les aplicó el reajuste para el sector público.

Agrega que dicha situación no se vio reflejada mediante acto administrativo, razón por lo que se está trabajando en la regularización de tales contratos de trabajos con los correspondientes decretos alcaldicios.

Al respecto, si bien los argumentos de la autoridad comunal sobre la actualización remuneratoria por ajustes de ingreso mínimo resulta atendible, se procede a mantener lo objetado, debiendo elaborar y sancionar formalmente las rutinas administrativas mencionadas e informar de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción de este instrumento, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Sin embargo, en relación al resto de las situaciones deberá efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante las personas que no poseen la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asiste en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, toda vez que estos no se consideran en sus contratos, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley.

1.2 Asignación de experiencia

Se determinó que entre febrero y mayo de 2016 don Dionisio Torres Pastén recibió un total de $82.284, por concepto de asignación de experiencia, de acuerdo al detalle presentado en el siguiente cuadro, en circunstancias que resulta improcedente que las municipalidades, en los contratos que suscriban con los empleados regulados por el Código del Trabajo, estipulen el pago de dicho emolumento ya que no se aviene con el concepto de remuneración contenido en el artículo 41 de ese texto legal (aplica dictamen N° 40.948, de 2016, de este origen).

AÑO	MES	MONTO ASIGNACIÓN $	DECRETO DE PAGO N°	FECHA
2016	Febrero	20.571	61	25-02-2016
2016	Marzo	20.571	78	30-03-2016
2016	Abril	20.571	115	29-04-2016
2016	Mayo	20.571	160	26-05-2016

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Sobre lo anterior, ese departamento señala que se descontaron los montos objetados en los meses de junio a diciembre de 2016, por lo que adjunta las liquidaciones de remuneraciones.

Atendidos los antecedentes proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas al respecto, se ha resuelto subsanar lo representado.

1.3 Bono ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal No Docente de Establecimientos Educacionales que Indica

Se evidenció el pago a dieciocho funcionarios de un total de veintiocho que se desempeñan en el DAEM, por un monto total de $12.916.523, por este concepto, entre los meses de enero de 2014 y diciembre de 2016, según detalle que se expone en el Anexo N° 6.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Al respecto, conviene recordar que el artículo 1° de la precitada ley N° 19.464, otorga una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal asistente de la educación, que se calculará en la forma que indica su artículo 7°, previendo su artículo 2°, en lo que interesa, que dicho texto legal se aplicará al personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, que tenga contrato vigente y que realice labores de carácter profesional, de paradocencia y de servicios auxiliares, según los términos contenidos en ese precepto. En ese sentido, para percibir tal emolumento los beneficiarios debían formar parte de un plantel educacional, lo que no se advierte de los antecedentes tenidos a la vista (Aplica dictamen N° 55.989, de 2011, de la Contraloría General de la República).

1.4 Asignación de zona

Respecto de la presente asignación, es dable observar un valor total de $22.918.364, monto pagado a dieciséis funcionarios del DAEM, según Anexo N° 7, en circunstancias que dicho estipendio no se encuentra previsto en las normas remuneratorias del Código del Trabajo ni se aviene con el concepto de remuneración que se encuentra establecido en el artículo 41 de dicha fuente legal (Aplica dictamen N° 55.989, de 2011, de la Contraloría General).

1.5 Asignación de movilización no imponible

Se determinó el pago por un monto total de $1.280.323, por concepto de asignación de movilización no imponible a catorce funcionarios con desempeño en el DAEM, según detalle presentado en el Anexo N° 8, no advirtiéndose que tal personal realice visitas domiciliarias o labores de inspección fuera del recinto habitual de trabajo.

Sobre lo descrito, es menester indicar que la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 17.918, de 2008, entre otros, ha señalado que la autoridad administrativa, en virtud de la facultad establecida en el artículo 10, N° 7, del Código del Trabajo, puede conceder al personal regido por ese texto legal, análogos beneficios económicos que los establecidos para los funcionarios públicos regidos por las normas del Estatuto Administrativo, siempre que dichos servidores cumplan las mismas condiciones y requisitos que los referidos empleados públicos deben reunir para impetrar tales estipendios, y con la limitante de que no pueden percibir un monto mayor de lo que la ley estipula para ellos.

En ese sentido, cabe recordar que según lo establecido en el citado artículo 97, letra b), de la ley N° 18.883, la asignación de movilización "se concederá al funcionario que por la naturaleza de su cargo, deba realizar visitas domiciliarias o labores inspectivas fuera de la oficina en que desempeña sus funciones habituales, pero dentro de la misma ciudad, a menos que la municipalidad proporcione los medios correspondientes" (aplica dictámenes N°s. 29.224, de 2003, y 15.214, de 2006, de este origen).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

1.6 Planilla Complementaria

Se determinó que trece funcionarios regidos por las normas del Código del Trabajo, que se desempeñan en el DAEM, percibieron pagos por concepto de "Planilla Complementaria", entre los meses de enero de 2014 a diciembre de 2016, por un monto total de $70.128.372, según detalle que se presenta a continuación, en circunstancias que éste se encuentra estrictamente vinculado a los docentes, no teniendo ninguna relación con el personal regido bajo las normas del Código Laboral, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 64 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, el que establece que "Los profesionales de la educación de los establecimientos dependientes del sector municipal y los de los establecimientos del sector particular subvencionado que tengan una remuneración total inferior a las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo del artículo 62, tendrán derecho a percibir la diferencia como planilla complementaria para alcanzar las cantidades indicadas".

Sobre la materia, y en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 51.414, de 2016, de este origen, la planilla complementaria es de derecho estricto, es decir, su procedencia depende de una norma legal expresa, debiendo estarse en tal caso a las condiciones que la respectiva disposición determine para su aplicación, lo que no ocurre en la especie.

RUN N°	MONTO PAGADO AÑO			MONTO PAGADO TOTAL PERIODO $
	2014	2015	2016	
[redacted]	2.993.376	3.398.741	1.469.185	7.861.302
	3.807.650	4.356.398	1.883.155	10.047.203
	1.725.448	1.826.090	789.370	4.340.908
	2.850.629	3.343.557	1.445.330	7.639.516
	1.121.315	1.186.725	512.990	2.821.030
	4.918.032	4.065.328	0	8.983.360
	0	0	2.116.680	2.116.680
	1.075.293	4.485.116	1.938.795	7.499.204
	621.116	706.144	305.245	1.632.505
	1.590.835	1.683.633	727.790	4.002.258
	1.230.928	1.302.728	563.135	3.096.791
	2.368.572	3.058.782	1.343.845	6.771.199
	475.533	1.983.478	857.405	3.316.416
TOTAL GENERAL	24.778.727	31.396.720	13.952.925	70.128.372

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Referente a lo planteado en los numerales 1.3 al 1.6 del presente apartado, la autoridad comunal reconoce el hecho objetado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Por lo expuesto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el municipio en su oficio acepta los hechos objetados, motivo por el cual deberá efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante las personas que no poseen la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asistes en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, toda vez éstas no se encuentran consideradas en el componente remuneratorio pactado y/o legal establecido, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley.

Cabe hacer presente que las materias en cuestión serán incorporadas al proceso disciplinario que esta Contraloría Regional incoará.

1.7 Viáticos pagados al personal no pactados en su contrato de trabajo

Durante los meses de febrero, agosto y diciembre de 2016, se verificó que los funcionarios don [redacted] percibieron un total ascendente a $139.087 y $1.190.036, respectivamente, por cometidos, en circunstancias que sus contratos de trabajo no lo establecían, detalle según el siguiente cuadro:

AÑO	MES	[redacted]	MONTO PAGADO $	DECRETO DE PAGO N°	FECHA
2016	Febrero	[redacted]	45.081	61	25-02-2016
2016	Febrero	[redacted]	249.976	61	25-02-2016
2016	Agosto	[redacted]	68.368	363	30-08-2016
2016	Agosto	[redacted]	529.852	363	30-08-2016
2016	Diciembre	[redacted]	25.638	651	29-12-2016
2016	Diciembre	[redacted]	410.208	651	29-12-2016

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Sobre el particular, es dable consignar, que de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 59.796, de 2011, de este origen, en el caso que dicho beneficio no se haya pactado expresamente en el correspondiente convenio, procederá resarcir los mencionados desembolsos en la medida que se haya autorizado su egreso y además, se acrediten fehacientemente, condición esta última que no se ha avalado en la especie.

Al respecto, esa municipalidad adjunta los decretos N°s. 621 y 84, ambos de 1997, que dicen relación con los nombramientos, además de las modificaciones que autorizan el pago de viático de los aludidos funcionarios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

En atención a la documentación proporcionada por esa entidad en su oficio de respuesta, esta Sede Regional ha resuelto subsanar lo representado.

1.8 Horas extraordinarias sin acreditar

Se verificó que para los pagos por concepto de horas extras durante el año 2014 al 2016, del personal que se detalla en el Anexo N° 9, no existe documentación que confirme la realización de labores extraordinarias, situación que no permite acreditar la veracidad y fidelidad de los montos pagados por dicho concepto, ascendentes a $57.606.372, hecho que no se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, el DAEM en su respuesta adjunta detalle y registro de horas extraordinarias realizadas y registros especiales por asistencia a terreno.

En relación con lo anterior, esta Sede de Control ha resuelto subsanar lo descrito en el caso de diez funcionarios, toda vez que el municipio adjunta documentación de respaldo correspondiente, sin embargo, respecto al personal que se detalla a continuación, corresponde que la entidad edilicia efectúe las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante quienes no posean la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asiste en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley.

RUN N°	MONTO PAGADO AÑO			MONTO TOTAL PAGADO PERIODO $
	2014	2015	2016	
[redacted]	0	0	383.911	383.911
	1.741.658	629.558	0	2.371.216
	5.558.966	5.194.315	3.116.612	13.869.893
	145.401	387.129	51.136	583.666
	0	0	6.715.903	6.715.903
	307.943	696.279	1.033.276	2.037.498
	0	0	562.667	562.667
	1.814.800	1.344.022	1.354.120	4.512.942
	0	253.469	0	253.469
	0	0	771.904	771.904
	283.423	495.148	0	778.571
	38.927	0	0	38.927
TOTAL GENERAL	9.891.118	8.999.920	13.989.529	32.880.567

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

1.9 Incumplimiento de la jornada de trabajo

Del análisis de las anotaciones realizadas en el reloj control habilitado para acreditar el cumplimiento de su jornada de trabajo por el personal bajo revisión, entre los meses de enero de 2014 a diciembre de 2016, se determinó que los servidores que se detallan a continuación, incumplieron con tal obligación establecida en sus respectivos contratos, sin que en el DAEM se evidencien controles sobre el cumplimiento de lo pactado y se hubiesen efectuado descuentos correspondientes de sus remuneraciones, ascendentes a $69.385.902 según los registros, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 10.

RUN N°	DESCUENTOS NO REALIZADOS $
[redacted]	8.142.634
	41.325.159
	10.510.361
	2.042.894
	7.364.854
TOTAL GENERAL	69.385.902

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

Ello, toda vez que el artículo 41 del Código del Trabajo señala que se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo. De lo anterior se desprende que la remuneración es una contraprestación de los servicios efectuados por aquel, y este tendrá derecho a percibirla en la medida que preste los servicios para los cuales fue contratado, de conformidad con el ordinario N° 5.308/230, de 1996, de la Dirección del Trabajo, que fijó el procedimiento para descontar días de inasistencia en el caso de los trabajadores afectos a una remuneración mensual fija.

Sobre la materia, ese departamento adjunta detalle de los cometidos y respaldo por las ausencias del Sr. Michael Portilla Rojas.

En razón de la documentación adjunta, esta Contraloría Regional, procede a subsanar lo referido al funcionario asociado al RUN N° 16.053.676-4, sin embargo, respecto al resto de los funcionarios la entidad edilicia deberá efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante las personas que no poseen la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley N° 10.336.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Paihuano ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 486, de 2017.

En efecto, las observaciones consignadas en los acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 5 sobre funcionario sin registro de nombramiento en SIAPER, III, Examen de cuentas, 1.2 Asignación de experiencia, 1.7, sobre viáticos pagados al personal no pactados en su contrato de trabajo, 1.8, sobre horas extraordinarias sin acreditar de diez funcionarios y 1.9, respecto al incumplimiento de la jornada de trabajo del funcionario asociado al RUN N° 16.053.676-4 , se subsanan, atendidos los datos proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. De lo objetado en los acápites III. Examen de Cuentas, numeral 1.1, respecto al pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos correspondientes -salvo en el caso de las modificaciones por concepto por ajustes de ingreso mínimo-, (AC), 1.3, Bono ley N° 19.464, (AC), 1.4, Asignación de zona (AC), 1.5, Asignación de movilización no imponible (AC), 1.6, Planilla Complementaria (AC), 1.8, sobre horas extraordinarias sin acreditar (AC) y 1.9, referido al incumplimiento de la jornada de trabajo (AC), esa entidad deberá efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante quienes no posean la calidad de funcionario y en las que sí la tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asiste en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la citada ley.

2. Referente a lo expuesto en los acápites II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3, sobre horas extraordinarias que superan el límite legal (C), 2.8 Superávit/Déficit Financiero (AC), 2.9 Disponibilidad de fondos (AC), III. Examen de Cuentas, numerales 1.3, Bono ley N° 19.464, (AC), 1.4, Asignación de zona (AC), 1.5, Asignación de movilización no imponible (AC), 1.6, Planilla Complementaria (AC), esta Contraloría Regional dará inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

3. En cuanto a las observaciones contenida en el numeral 1, del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre organigrama de la entidad sin formalizar, la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles de recibido el presente documento, el acto administrativo mediante el cual formalice el organigrama actualizado del DAEM, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe (C).

4. Sobre lo mencionado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Inexistencia de la Unidad de Personal y de Encargado de Remuneraciones en el DAEM sin proveer, corresponderá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los resultados del estudio relativo a la factibilidad de implementar la estructura indicada en el reglamento interno del departamento, materia que será verificada en la etapa de seguimiento de este informe (MC).

5. Sobre lo expuesto en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 3, relativo a la falta de segregación de funciones, esa municipalidad deberá informar en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, las medidas que adoptará con el fin de subsanar lo objetado, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe (AC).

6. En lo referente a lo señalado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre póliza de fidelidad funcionaria, esa entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles desde la recepción de este documento, la correspondiente propuesta de fianza respecto de don Javier Espejo Dublas, lo que será verificado en etapa de seguimiento (AC).

7. En cuanto al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 6, sobre falta de programación anual de capacitaciones a realizar durante el año 2017, corresponderá que esa entidad informe en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la formulación de la programación de capacitaciones comprometido, lo que será verificado en el seguimiento de este documento (C).

8. Sobre lo planteado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 7, relativo a conciliaciones bancarias sin señales de revisión, esa municipalidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles desde la recepción de este instrumento, la última conciliación vigente a dicha data, que permita verificar la acción informada, lo que se verificará en el seguimiento correspondiente (MC).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

9. En lo referente a lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 8, relativo a cheques caducados sin registrar, esa entidad deberá acreditar la efectiva regularización comprometida, de lo que tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando la aplicación del procedimiento K-03, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, lo que se analizará en el seguimiento respectivo (C).

10. En lo mencionado en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 9, sobre sala de servidores sin climatización ni sitio alternativo de respaldo de archivos, ese municipio deberá dar cumplimiento a la acción comprometida, teniendo presente lo dispuesto en Norma Chilena NCh ISO 27.002.Of. 2009 y el referido decreto N° 83, de 2005 (C).

11. En el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 10, sobre errores de procesamiento del sistema biométrico de control de asistencia de los funcionarios, se deberá informar a esta Contraloría Regional sobre las medidas adoptadas y su implementación en no más de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (AC).

12. En lo referente a lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 11, sobre actualización de información en portal municipal, la municipalidad deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a su obligación de mantener los antecedentes actualizados señalados en la referida ley N° 20.285 (MC).

13. En cuanto al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 12, sobre informes trimestrales del Director de Control que no incorporan la totalidad de los contenidos establecidos en el artículo 29 letra d), de la ley N° 18.695, en lo sucesivo se deberá dar observancia a la norma mencionada (C).

14. En lo que concierne a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre modificaciones de contratos de trabajo relativas a remuneraciones sin formalizar, el municipio en lo sucesivo deberá velar por ajustarse a lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley N° 19.880 (MC).

15. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre funciones desempeñadas que no se ajustan a lo establecido en el contrato de trabajo, esa municipalidad deberá corregir y acreditar ante esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, la modificación y regularización de funciones del trabajador asociado al RUN N° 8.225.498-6, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe (MC).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

16. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, sobre Horas extraordinarias que superan el límite legal, esa entidad deberá en lo sucesivo ajustarse a la norma vigente a objeto de no superar el límite máximo permitido (C).

17. En relación a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, sobre horas extraordinarias pagadas por realizar funciones no estipuladas en el Contrato de Trabajo, el municipio deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, el documento que dé cuenta de la modificación contractual de la funcionaria asociada al RUN N° 10.795.398-1, lo que será revisado en la etapa de seguimiento respectivo (MC).

18. Sobre lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, relativo a decreto de pago sin firmas de autorización, esa entidad en lo sucesivo deberá dar estricta observancia a lo establecido en la ley N° 18.695 (C).

19. En lo que concierne a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, sobre falta de formalización de horas extraordinarias, en lo sucesivo esa entidad edilicia tendrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida ley N° 18.695 y lo establecido en la ley N° 19.880 (C).

20. En cuando al acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre informes de gastos y pasivos no publicados en la página SINIM, esa municipalidad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la publicación de los informes trimestrales de pasivos acumulados y los registros mensuales de gastos correspondientes a las áreas municipal, educación y salud en la página del SINIM, en un plazo no superior a 60 días hábiles de recepcionado el presente documento, lo que será revisado en la etapa de seguimiento (C).

21. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, literales a), b) y c), sobre presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos, esa entidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, los análisis realizados a las cuentas N°s. 151.02, 311.01 y 161.02.04 y las posteriores regularizaciones, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control, lo que se validará en la etapa de seguimiento correspondiente (C).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

22. Sobre lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, respecto a la cuenta N° 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta, ese departamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos contables establecidos, efectuando un análisis de los montos adeudados y ejecutando medidas que permitan esclarecer los montos de arrastre, asimismo, tendrá que requerir la rendición de los fondos entregados o en caso contrario, las acciones judiciales respectivas, dando cuenta de ello a este Organismo Fiscalizador, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en el seguimiento respectivo (MC).

23. En relación a lo planteado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4, letra a), sobre deuda exigible, cuya data corresponde a los años 2009 a 2012, esa entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción de este documento, el análisis y la regularización pertinente, materia que será verificada en la etapa de seguimiento (C).

24. Respecto a lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4, letra b), sobre la falta de contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de 2016, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa contable vigente (AC).

25. Sobre lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5, respecto a sentencia ejecutoriada sin registrar, esa municipalidad deberá en lo sucesivo velar para dar cumplimiento a la normativa contable vigente instruida por este Organismo Fiscalizador (AC).

26. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6, sobre falta de registro de obligaciones, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento lo dispuesto en la normativa contable vigente. No obstante respecto de los antecedentes de DICOM, el municipio deberá, en el plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe, remitir los resultados de los estudios mencionados que den cuenta de su regularización, lo que se verificará en el seguimiento correspondiente (AC).

27. En cuanto a lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.7, letra a), b) y c), respecto a la determinación de la deuda corriente a corto plazo, esa entidad edilicia deberá remitir los análisis sobre la deuda a corto plazo y la posterior regularización, efectuando los ajustes contables si procediere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control, lo que deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (AC).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

28. Sobre lo planteado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.8 Superávit/Déficit Financiero y 2.9 Disponibilidad de fondos, el municipio deberá efectuar la revisión analítica comprometida de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre el particular, velando por el cumplimiento de la normativa señalada, informando de aquello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, situación que será validada en la etapa de seguimiento (AC).

29. Sobre lo objetado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1.1, respecto al pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos correspondientes, esa municipalidad deberá elaborar y sancionar formalmente las rutinas administrativas sobre la actualización remuneratoria por ajustes de ingreso mínimo e informar de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en el posterior seguimiento (AC).

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Paihuano deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo no superior a 60 días hábiles -salvo las observaciones expresamente señaladas con un plazo distinto- de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, contado desde la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y Dirección de Control Interno de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1
MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE TRABAJO —RECTIFICATORIAS— NO FORMALIZADAS POR ACTO ADMINISTRATIVO

RUN N°	FECHA DE LA RECTIFICATORIA	RECTIFICA
[redacted]	01-06-2016	Sueldo Base
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	
	01-06-2016	

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
HORAS EXTRAS QUE SUPERAN EL LÍMITE LEGAL

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS PAGADAS
2014	Enero	[redacted]	95.958	46
2014	Enero	[redacted]	128.214	75
2014	Enero	[redacted]	115.997	64
2014	Febrero	[redacted]	103.805	56
2014	Febrero	[redacted]	320.569	43
2014	Febrero	[redacted]	283.609	153
2014	Febrero	[redacted]	324.389	175
2014	Febrero	[redacted]	105.990	62
2014	Febrero	[redacted]	156.454	75
2014	Febrero	[redacted]	117.488	84
2014	Febrero	[redacted]	160.695	94
2014	Febrero	[redacted]	126.872	70
2014	Marzo	[redacted]	107.512	58
2014	Marzo	[redacted]	94.023	55
2014	Marzo	[redacted]	88.810	49
2014	Abril	[redacted]	196.487	106
2014	Abril	[redacted]	213.170	115
2014	Abril	[redacted]	94.023	55
2014	Mayo	[redacted]	97.298	52
2014	Mayo	[redacted]	125.233	68
2014	Mayo	[redacted]	96.169	53
2014	Junio	[redacted]	140.878	76
2014	Junio	[redacted]	113.073	61
2014	Junio	[redacted]	135.317	75
2014	Julio	[redacted]	92.683	50
2014	Julio	[redacted]	239.121	129
2014	Julio	[redacted]	139.024	75
2014	Julio	[redacted]	137.912	76
2014	Agosto	[redacted]	150.146	81
2014	Agosto	[redacted]	122.341	66
2014	Agosto	[redacted]	83.414	45
2014	Agosto	[redacted]	94.536	52
2014	Septiembre	[redacted]	170.536	92
2014	Septiembre	[redacted]	133.463	72
2014	Septiembre	[redacted]	81.561	44
2014	Septiembre	[redacted]	187.219	103

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS PAGADAS
2014	Octubre	[redacted]	92.683	50
2014	Octubre		85.528	41
2014	Octubre		153.853	83
2014	Octubre		255.804	138
2014	Octubre		83.414	45
2014	Octubre		95.958	46
2014	Noviembre		96.390	52
2014	Noviembre		101.951	55
2014	Noviembre		76.000	41
2014	Noviembre		105.658	58
2014	Diciembre		145.940	66
2014	Diciembre		133.611	68
2014	Diciembre		212.206	108
2014	Diciembre		83.356	46
2014	Diciembre		145.401	74
2014	Diciembre		127.717	65
2014	Diciembre		99.505	45
2014	Diciembre		170.264	77
2014	Diciembre		178.803	91
2014	Diciembre		145.401	76
2015	Enero		92.871	42
2015	Enero		104.138	53
2015	Enero		184.698	94
2015	Enero		84.490	43
2015	Febrero		88.419	45
2015	Febrero		161.419	73
2015	Febrero	[redacted]	117.892	60
2015	Febrero		117.892	60
2015	Febrero		117.892	60
2015	Febrero		123.828	56
2015	Febrero		117.892	60
2015	Marzo		106.103	54
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		88.419	46

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS PAGADAS
2015	Junio	[redacted]	98.244	50
2015	Julio	[redacted]	127.717	65
2015	Julio	[redacted]	100.209	51
2015	Julio	[redacted]	127.717	65
2015	Julio	[redacted]	96.279	50
2015	Agosto	[redacted]	106.103	54
2015	Agosto	[redacted]	149.330	76
2015	Agosto	[redacted]	135.576	69
2015	Agosto	[redacted]	84.490	43
2015	Agosto	[redacted]	123.787	63
2015	Agosto	[redacted]	113.963	59
2015	Septiembre	[redacted]	108.068	55
2015	Septiembre	[redacted]	147.365	75
2015	Septiembre	[redacted]	218.101	111
2015	Septiembre	[redacted]	121.822	62
2015	Septiembre	[redacted]	121.822	62
2015	Septiembre	[redacted]	129.682	68
2015	Octubre	[redacted]	88.419	45
2015	Octubre	[redacted]	88.419	45
2015	Octubre	[redacted]	88.419	46
2015	Noviembre	[redacted]	80.560	42
2015	Diciembre	[redacted]	105.886	46
2015	Diciembre	[redacted]	220.907	108
2015	Diciembre	[redacted]	105.886	46
2015	Diciembre	[redacted]	139.090	68
2015	Diciembre	[redacted]	108.408	54
2016	Febrero	[redacted]	81.817	41
2016	Marzo	[redacted]	92.045	45
2016	Marzo	[redacted]	92.045	46
2016	Abril	[redacted]	163.635	80
2016	Abril	[redacted]	147.271	72
2016	Mayo	[redacted]	163.635	80
2016	Mayo	[redacted]	118.635	58
2016	Mayo	[redacted]	103.409	52
2016	Mayo	[redacted]	112.499	55
2016	Mayo	[redacted]	112.499	56

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS PAGADAS
2016	Junio	[redacted]	157.317	41
2016	Julio	[redacted]	112.656	55
2016	Julio	[redacted]	295.853	59
2016	Julio	[redacted]	196.647	51
2016	Agosto	[redacted]	130.082	42
2016	Agosto	[redacted]	170.788	54
2016	Agosto	[redacted]	122.897	60
2016	Septiembre	[redacted]	157.317	41

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 3
SITUACIÓN FINANCIERA

CUENTA		DÉFICIT/SUPERÁVIT $
	Disponibilidad de Fondos	303.675.628
11101	Caja	0
11102	Banco Estado	303.675.628
Más	Anticipos y Aplicación de fondos	30.704.545
11403	Anticipos a Rendir cuenta	26.875.773
11406	Anticipos Previsionales	2.688.261
11408	Otros Deudores Financieros	1.140.511
Menos:	Deuda Corriente	169.188.624
21409	Otras obligaciones Financieras	13.122.999
21410	Retenciones Previsionales	32.647.227
21411	Retenciones Tributarias	35.869.682
21412	Retenciones Voluntarias	40.144.427
21413	Retenciones Judiciales y Similares	467.408
21601	Documentos Caducados	761.058
22192	Cuentas por pagar de Gastos Presupuestarios	46.175.823
Menos:	Fondos Recibidos en Administración:	1.353.583
21405	Administración de Fondos	1.686.214
11405	Aplicación de Fondos en Administración	-332.631
	Superávit o Déficit Financiero	163.837.966
Menos:	Compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2016 (*)	19.362.737
Menos:	Saldo transferencias percibidas (**)	356.553.784
	Total al 31 de diciembre de 2016 (*)	-212.078.555

Fuente: Información de acuerdo al Balance de Comprobación y Saldo al 31-12-2016.
(*) Datos proporcionados por el DAEM, Municipalidad de Paihuano.
(**) Diferencia analizada en el apartado 2.9 Disponibilidad de Fondos del capítulo II.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 4
DECRETOS DE PAGOS

AÑO	MES	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO TOTAL $
2014	Enero	7.199	30-01-2014	69.561.475
2014	Enero	7.215	31-01-2014	50.001
2014	Febrero	7.250	28-02-2014	67.675.322
2014	Marzo	7.320	28-03-2014	68.230.486
2014	Abril	7.378	30-04-2014	75.622.457
2014	Mayo	7.443	30-05-2014	73.954.487
2014	Junio	7.513	26-06-2014	76.171.101
2014	Julio	7.594	30-07-2014	83.855.658
2014	Agosto	7.652	28-08-2014	79.335.786
2014	Septiembre	7.740	30-09-2014	79.652.780
2014	Octubre	7.808	29-10-2014	78.546.863
2014	Octubre	7.804	29-10-2014	3.683.117
2014	Noviembre	7.898	28-11-2014	81.369.721
2014	Noviembre	7.899	28-11-2014	265.111
2014	Diciembre	7.959	30-12-2014	88.649.389
2015	Enero	42	30-01-2015	87.688.507
2015	Febrero	96	27-02-2015	84.743.641
2015	Marzo	147	01-04-2015	81.555.042
2015	Abril	199	30-04-2015	87.665.975
2015	Mayo	258	29-05-2015	88.871.628
2015	Junio	306	30-06-2015	97.683.916
2015	Junio	288	26-06-2015	1.170.641
2015	Julio	347	31-07-2015	91.801.351
2015	Julio	348	31-07-2015	1.726.847
2015	Agosto	403	27-08-2015	90.929.293
2015	Agosto	404	27-08-2015	1.509.360
2015	Septiembre	456	30-09-2015	91.320.333
2015	Septiembre	458	30-09-2015	1.575.631
2015	Octubre	508	29-10-2015	90.661.829
2015	Noviembre	573	26-11-2015	90.786.218
2015	Diciembre	643	28-12-2015	102.053.754
2016	Enero	31	28-01-2016	91.551.568
2016	Enero	32	28-01-2016	1.328.606
2016	Febrero	61	25-02-2016	94.543.690
2016	Febrero	62	25-02-2016	1.365.670
2016	Marzo	78	30-03-2016	90.181.167
2016	Marzo	79	30-03-2016	11.222.218
2016	Abril	115	29-04-2016	88.452.175
2016	Abril	116	29-04-2016	12.517.873
2016	Mayo	160	26-05-2016	89.027.860
2016	Mayo	161	26-05-2016	13.441.585
2016	Junio	224	30-06-2016	104.858.397
2016	Julio	281	28-07-2016	103.560.117
2016	Agosto	363	30-08-2016	108.813.862
2016	Septiembre	414	29-09-2016	100.600.936
2016	Octubre	487	27-10-2016	98.332.959
2016	Noviembre	581	29-11-2016	96.888.282
2016	Diciembre	651	29-12-2016	118.076.953

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
MONTO PAGADO QUE NO SE AJUSTA A LAS REMUNERACIONES PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS

RUN N°	MES O PERIODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO N°	FECHA	SUELDO BASE SEGÚN CONTRATO $	SUELDO BASE PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN $	DIFERENCIA $	MONTO TOTAL OBJETADO $
11.422.089-2	Enero a noviembre de 2014	91	27-11-2009	710.436	937.216	226.780	2.494.580
	Diciembre de 2014 a septiembre de 2015			710.436	993.449	283.013	2.830.130
10.795.398-1	Diciembre de 2015	139	13-10-2015	186.384	194.026	7.642	7.642
	Junio a noviembre de 2016	115	25-01-2016	194.026	263.972	69.946	419.676
	Diciembre de 2016			194.026	272.419	78.393	78.393
12.015.208-4	Enero a noviembre de 2014	8	03-03-2008	1.460.000	2.372.076	912.076	10.032.836
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			1.460.000	2.514.401	1.054.401	12.652.812
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			1.460.000	2.617.491	1.157.491	6.944.946
	Junio a noviembre de 2016			1.460.000	3.041.697	1.581.697	9.490.182
	Diciembre de 2016			1.460.000	3.139.031	1.679.031	1.679.031
18.477.770-3	Diciembre de 2014	86	01-10-2014	233.032	247.014	13.982	13.982
17.847.038-8	Diciembre de 2016	178	08-02-2016	388.889	401.333	12.444	12.444
10.110.945-3	Enero a noviembre de 2014	19	27-07-2009	168.063	233.032	64.969	714.659
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			168.063	247.014	78.951	947.412
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			168.063	257.142	89.079	534.474
	Junio de 2016 a noviembre de 2016			168.063	494.429	326.366	1.958.196
	Diciembre de 2016			168.063	510.251	342.188	342.188

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
(CONTINUACIÓN)

RUN N°	MES O PERIODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO N°	FECHA	SUELDO BASE SEGÚN CONTRATO $	SUELDO BASE PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN $	DIFERENCIA $	MONTO TOTAL OBJETADO $
6.391.893-8	Marzo a noviembre de 2016	911	07-06-2016	856.479	861.150	4.671	42.039
	Diciembre de 2016			856.479	888.707	32.228	32.228
9.950.696-2	Enero a noviembre de 2014	84	29-07-1997	24.000	262.248	238.248	2.620.728
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			24.000	277.983	253.983	3.047.796
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			24.000	289.380	265.380	1.592.280
	Junio de 2016 a noviembre de 2016			24.000	773.105	749.105	4.494.630
	Diciembre de 2016			24.000	797.844	773.844	773.844
15.036.779-4	Enero a noviembre de 2014	20	27-07-2009	137.824	214.912	77.088	847.968
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			137.824	227.807	89.983	1.079.796
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			137.824	237.147	99.323	595.938
	Junio de 2016 a Noviembre de 2016			137.824	459.119	321.295	1.927.770
	Diciembre de 2016			137.824	473.811	335.987	335.987
17.847.039-6	Diciembre de 2014	72	01-10-2014	262.248	277.983	15.735	15.735
	Diciembre de 2015	124	11-08-2015	277.983	289.380	11.397	11.397
	Junio a noviembre de 2016	75	20-01-2016	289.380	545.110	255.730	1.534.380
	Diciembre de 2016			289.380	562.554	273.174	273.174
12.065.006-8	Diciembre de 2014	84	01-10-2014	233.032	247.014	13.982	13.982
	Diciembre de 2015	119	28-07-2015	247.014	257.142	10.128	10.128
17.193.249-1	Julio a noviembre de 2016	658	27-04-2016	250.000	257.500	7.500	37.500
	Diciembre de 2016			250.000	265.740	15.740	15.740

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
(CONTINUACIÓN)

RUN N°	MES O PERIODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO N°	FECHA	SUELDO BASE SEGÚN CONTRATO $	SUELDO BASE PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN $	DIFERENCIA $	MONTO TOTAL OBJETADO $
14.116.424-4	Enero a noviembre de 2014	6	03-03-2014	223.032	233.032	10.000	100.000
	Diciembre de 2014			223.032	247.014	23.982	23.982
	Diciembre de 2015	127	24-09-2015	247.014	257.142	10.128	10.128
	Junio a noviembre de 2016	74	20-01-2016	257.142	397.604	140.462	842.772
	Diciembre de 2016			257.142	410.327	153.185	153.185
10.457.360-6	Enero a noviembre de 2014	25	27-07-2009	107.394	175.834	68.440	752.840
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			107.394	186.384	78.990	947.880
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			107.394	194.026	86.632	519.792
	Junio a noviembre de 2016			107.394	366.570	259.176	1.555.056
	Diciembre de 2016			107.394	378.300	270.906	270.906
19.321.906-3	Julio a noviembre de 2016	481	01-04-2016	125.000	128.750	3.750	18.750
	Diciembre de 2016			125.000	132.870	7.870	7.870
10.416.899-K	Enero a noviembre de 2014	3	24-01-2006	114.730	233.032	118.302	1.301.322
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			114.730	247.014	132.284	1.587.408
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			114.730	257.142	142.412	854.472
	Junio a noviembre de 2016			114.730	625.621	510.891	3.065.346
	Diciembre de 2016			114.730	645.641	530.911	530.911
11.935.399-8	Diciembre de 2015	136	05-10-2015	800.000	832.800	32.800	32.800
16.686.968-4	Diciembre de 2015	96	17-07-2015	605.840	630.679	24.839	24.839
15.337.179-2	Diciembre de 2016	1.460	28-09-2016	1.110.000	1.145.520	35.520	35.520

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
(CONTINUACIÓN)

RUN N°	MES O PERIODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO N°	FECHA	SUELDO BASE SEGÚN CONTRATO $	SUELDO BASE PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN $	DIFERENCIA $	MONTO TOTAL OBJETADO $
16.053.676-4	Enero a noviembre de 2014	21	27-07-2009	177.123	495.229	318.106	3.499.166
	Diciembre de 2014 a agosto de 2015			177.123	524.943	347.820	3.130.380
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016	125	17-09-2015	751.030	781.822	30.792	184.752
	Junio a noviembre de 2016			751.030	1.208.706	457.676	2.746.056
	Diciembre de 2016			751.030	1.247.385	496.355	496.355
13.224.844-3	Diciembre de 2014	95	01-10-2014	262.248	277.983	15.735	15.735
	Diciembre de 2015	128	24-09-2015	277.983	289.380	11.397	11.397
	Junio a noviembre de 2016	76	20-01-2016	289.380	761.388	472.008	2.832.048
	Diciembre de 2016			289.380	785.752	496.372	496.372
15.050.940-8	Diciembre de 2014	32	03-03-2014	233.032	247.014	13.982	13.982
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016	137	05-10-2015	247.014	257.142	10.128	60.768
	Junio de 2016 a noviembre de 2016			247.014	449.182	202.168	1.213.008
	Diciembre de 2016			247.014	463.556	216.542	216.542
8.225.498-6	Enero a noviembre de 2014	62	15-07-1997	10.459	214.912	204.453	2.248.988
	Diciembre de 2014 a noviembre de 2015			10.459	247.014	236.555	2.838.666
	Diciembre de 2015 a mayo de 2016			10.459	257.142	246.683	1.480.101
	Junio a noviembre de 2016			10.459	630.392	619.933	3.719.601
	Diciembre de 2016			10.459	650.565	640.106	640.106
12.071.249-7	Enero a mayo de 2016	44	19-01-2016	2.500.000	2.758.650	258.650	1.293.250
	Junio a noviembre de 2016			2.500.000	3.559.424	1.059.424	6.356.544
	Diciembre de 2016			2.500.000	3.673.326	1.173.326	1.173.326
13.424.016-4	Diciembre de 2016	1.793	24-11-2016	417.827	431.197	13.370	13.370
						TOTAL	117.772.916

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 6
BONO LEY N° 19.464

RUN N°	MONTO PAGADO AÑO $			MONTO TOTAL PAGADO PERIODO $
	2014	2015	2016	
[redacted]	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	0	250.540	185.210	435.750
	303.635	321.350	138.910	763.895
	39.786	392.633	67.890	500.309
	0	0	185.210	185.210
	102.721	428.455	185.210	716.386
	376.868	428.455	185.210	990.533
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	404.842	428.455	185.210	1.018.507
	0	103.259	0	103.259
	102.721	428.455	185.210	716.386
	94.132	201.083	0	295.215
	61.524	0	0	61.524
TOTAL GENERAL	4.320.123	5.981.870	2.614.530	12.916.523

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 7
ASIGNACIÓN DE ZONA

RUN N°	MONTO PAGADO AÑO 2014 $	MONTO PAGADO AÑO 2015 $	MONTO PAGADO AÑO 2016 $	MONTO TOTAL PAGADO PERIODO $
[redacted]	407.967	446.143	192.855	1.046.965
	474.404	502.074	217.035	1.193.513
	421.557	446.143	192.855	1.060.555
	0	196.852	145.520	342.372
	4.267.361	4.541.384	1.963.120	10.771.865
	45.208	446.143	77.142	568.493
	0	0	1.655.190	1.655.190
	120.371	502.074	217.035	839.480
	392.428	446.143	192.855	1.031.426
	388.778	411.453	177.860	978.091
	421.557	446.143	192.855	1.060.555
	0	421.324	586.365	1.007.689
	0	117.331	0	117.331
	120.371	502.074	217.035	839.480
	106.962	228.487	0	335.449
	69.910	0	0	69.910
TOTAL GENERAL	7.236.874	9.653.768	6.027.722	22.918.364

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

[redacted]

ANEXO N° 9
DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2014	Enero	[redacted]	48.195	26
2014	Enero		149.102	20
2014	Enero		57.463	31
2014	Enero		25.643	15
2014	Enero		95.958	46
2014	Enero		402.532	16
2014	Enero		78.786	20
2014	Enero		27.973	20
2014	Enero		128.214	75
2014	Enero		115.997	64
2014	Febrero		103.805	56
2014	Febrero		320.569	43
2014	Febrero		283.609	153
2014	Febrero		324.389	175
2014	Febrero		105.990	62
2014	Febrero		156.454	75
2014	Febrero		503.165	20
2014	Febrero		157.572	40
2014	Febrero		117.488	84
2014	Febrero		160.695	94
2014	Febrero		126.872	70
2014	Marzo		12.976	7
2014	Marzo		111.826	15
2014	Marzo		107.512	58
2014	Marzo		74.146	40
2014	Marzo		8.548	5
2014	Marzo		27.119	13
2014	Marzo		301.899	12
2014	Marzo		63.029	16
2014	Marzo		94.023	55
2014	Marzo		88.810	49
2014	Abril		44.488	24
2014	Abril		7.455	1
2014	Abril		196.487	106
2014	Abril		213.170	115
2014	Abril		23.933	14

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2014	Abril	[redacted]	20.861	10
2014	Abril	[redacted]	352.215	14
2014	Abril	[redacted]	74.847	19
2014	Abril	[redacted]	6.993	5
2014	Abril	[redacted]	94.023	55
2014	Abril	[redacted]	21.749	12
2014	Mayo	[redacted]	54.553	29
2014	Mayo	[redacted]	89.461	12
2014	Mayo	[redacted]	97.298	52
2014	Mayo	[redacted]	125.233	68
2014	Mayo	[redacted]	18.805	11
2014	Mayo	[redacted]	35.463	17
2014	Mayo	[redacted]	503.165	20
2014	Mayo	[redacted]	9.393	10
2014	Mayo	[redacted]	12.588	9
2014	Mayo	[redacted]	62.312	36
2014	Mayo	[redacted]	96.169	53
2014	Junio	[redacted]	48.195	26
2014	Junio	[redacted]	134.192	18
2014	Junio	[redacted]	140.878	76
2014	Junio	[redacted]	113.073	61
2014	Junio	[redacted]	25.643	15
2014	Junio	[redacted]	12.516	6
2014	Junio	[redacted]	478.007	19
2014	Junio	[redacted]	78.786	20
2014	Junio	[redacted]	16.784	12
2014	Junio	[redacted]	53.756	29
2014	Junio	[redacted]	135.317	75
2014	Julio	[redacted]	92.683	50
2014	Julio	[redacted]	216.197	29
2014	Julio	[redacted]	239.121	129
2014	Julio	[redacted]	139.024	75
2014	Julio	[redacted]	25.643	15
2014	Julio	[redacted]	37.549	18
2014	Julio	[redacted]	503.165	20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2014	Julio	[redacted]	39.393	10
2014	Julio	[redacted]	20.980	15
2014	Julio	[redacted]	5.561	3
2014	Julio	[redacted]	137.912	76
2014	Agosto	[redacted]	50.049	27
2014	Agosto	[redacted]	126.736	17
2014	Agosto	[redacted]	150.146	81
2014	Agosto	[redacted]	122.341	66
2014	Agosto	[redacted]	37.609	22
2014	Agosto	[redacted]	35.463	17
2014	Agosto	[redacted]	503.165	20
2014	Agosto	[redacted]	86.665	22
2014	Agosto	[redacted]	15.385	11
2014	Agosto	[redacted]	83.414	45
2014	Agosto	[redacted]	94.536	52
2014	Septiembre	[redacted]	63.840	34
2014	Septiembre	[redacted]	89.461	12
2014	Septiembre	[redacted]	170.536	92
2014	Septiembre	[redacted]	133.463	72
2014	Septiembre	[redacted]	37.609	22
2014	Septiembre	[redacted]	31.291	15
2014	Septiembre	[redacted]	628.956	25
2014	Septiembre	[redacted]	86.665	22
2014	Septiembre	[redacted]	25.176	18
2014	Septiembre	[redacted]	81.561	44
2014	Septiembre	[redacted]	187.219	103
2014	Octubre	[redacted]	92.683	50
2014	Octubre	[redacted]	85.528	41
2014	Octubre	[redacted]	134.192	18
2014	Octubre	[redacted]	153.853	83
2014	Octubre	[redacted]	20.390	11
2014	Octubre	[redacted]	255.804	138
2014	Octubre	[redacted]	35.900	21
2014	Octubre	[redacted]	83.414	45
2014	Octubre	[redacted]	18.774	9
2014	Octubre	[redacted]	503.165	20
2014	Octubre	[redacted]	95.958	46
2014	Octubre	[redacted]	35.454	9
2014	Octubre	[redacted]	13.987	10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2014	Octubre	[redacted]	59.317	32
2014	Octubre	[redacted]	66.732	37
2014	Noviembre	[redacted]	74.146	40
2014	Noviembre	[redacted]	33.377	16
2014	Noviembre	[redacted]	149.102	20
2014	Noviembre	[redacted]	96.390	52
2014	Noviembre	[redacted]	18.537	10
2014	Noviembre	[redacted]	101.951	55
2014	Noviembre	[redacted]	13.676	8
2014	Noviembre	[redacted]	72.292	39
2014	Noviembre	[redacted]	25.033	12
2014	Noviembre	[redacted]	452.848	18
2014	Noviembre	[redacted]	41.721	20
2014	Noviembre	[redacted]	27.575	7
2014	Noviembre	[redacted]	6.993	5
2014	Noviembre	[redacted]	76.000	41
2014	Noviembre	[redacted]	105.658	58
2014	Diciembre	[redacted]	145.940	66
2014	Diciembre	[redacted]	213.365	27
2014	Diciembre	[redacted]	133.611	68
2014	Diciembre	[redacted]	212.206	108
2014	Diciembre	[redacted]	83.356	46
2014	Diciembre	[redacted]	145.401	74
2014	Diciembre	[redacted]	127.717	65
2014	Diciembre	[redacted]	99.505	45
2014	Diciembre	[redacted]	426.684	16
2014	Diciembre	[redacted]	170.264	77
2014	Diciembre	[redacted]	154.499	37
2014	Diciembre	[redacted]	23.721	16
2014	Diciembre	[redacted]	178.803	91
2014	Diciembre	[redacted]	145.401	76
2015	Enero	[redacted]	7.859	4
2015	Enero	[redacted]	92.871	42
2015	Enero	[redacted]	79.024	10
2015	Enero	[redacted]	104.138	53
2015	Enero	[redacted]	184.698	94
2015	Enero	[redacted]	54.363	30

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2015	Enero	[redacted]	72.700	37
2015	Enero	[redacted]	84.490	43
2015	Enero	[redacted]	53.069	24
2015	Enero	[redacted]	666.693	25
2015	Enero	[redacted]	84.026	38
2015	Enero	[redacted]	37.581	9
2015	Enero	[redacted]	1.483	1
2015	Enero	[redacted]	7.859	4
2015	Enero	[redacted]	25.543	13
2015	Febrero	[redacted]	88.419	45
2015	Febrero	[redacted]	161.419	73
2015	Febrero	[redacted]	158.048	20
2015	Febrero	[redacted]	117.892	60
2015	Febrero	[redacted]	117.892	60
2015	Febrero	[redacted]	27.181	15
2015	Febrero	[redacted]	39.297	20
2015	Febrero	[redacted]	117.892	60
2015	Febrero	[redacted]	24.323	11
2015	Febrero	[redacted]	613.358	23
2015	Febrero	[redacted]	123.828	56
2015	Febrero	[redacted]	50.108	12
2015	Febrero	[redacted]	29.652	20
2015	Febrero	[redacted]	117.892	60
2015	Marzo	[redacted]	64.841	33
2015	Marzo	[redacted]	15.479	7
2015	Marzo	[redacted]	158.048	20
2015	Marzo	[redacted]	68.771	35
2015	Marzo	[redacted]	106.103	54
2015	Marzo	[redacted]	19.933	11
2015	Marzo	[redacted]	5.895	3
2015	Marzo	[redacted]	62.876	32
2015	Marzo	[redacted]	26.535	12
2015	Marzo	[redacted]	373.348	14
2015	Marzo	[redacted]	33.168	15
2015	Marzo	[redacted]	58.459	14
2015	Marzo	[redacted]	66.806	34

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2015	Marzo	[redacted]	13.754	7
2015	Abril		78.595	40
2015	Abril		11.056	5
2015	Abril		78.595	40
2015	Abril		78.595	40
2015	Abril		9.060	5
2015	Abril		7.859	4
2015	Abril		78.595	40
2015	Abril		22.112	10
2015	Abril		426.684	16
2015	Abril		11.056	5
2015	Abril		41.757	10
2015	Abril		4.448	3
2015	Abril		78.595	40
2015	Abril		55.016	29
2015	Mayo		29.473	15
2015	Mayo		59.703	27
2015	Mayo		79.024	10
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		36.242	20
2015	Mayo		31.438	16
2015	Mayo		88.419	45
2015	Mayo		26.535	12
2015	Mayo		533.355	20
2015	Mayo		48.647	22
2015	Mayo	[redacted]	25.054	6
2015	Mayo		22.239	15
2015	Mayo		78.595	40
2015	Mayo		88.419	46
2015	Junio		33.403	17
2015	Junio		33.168	15
2015	Junio		39.512	5
2015	Junio		56.981	29
2015	Junio		98.244	50
2015	Junio		45.302	25

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2015	Junio	[redacted]	21.614	11
2015	Junio	[redacted]	60.911	31
2015	Junio	[redacted]	55.280	25
2015	Junio	[redacted]	400.016	15
2015	Junio	[redacted]	33.168	15
2015	Junio	[redacted]	45.932	11
2015	Junio	[redacted]	14.826	10
2015	Junio	[redacted]	60.911	31
2015	Junio	[redacted]	45.192	24
2015	Julio	[redacted]	127.717	65
2015	Julio	[redacted]	59.703	27
2015	Julio	[redacted]	100.209	51
2015	Julio	[redacted]	127.717	65
2015	Julio	[redacted]	47.114	26
2015	Julio	[redacted]	33.403	17
2015	Julio	[redacted]	1.965	6
2015	Julio	[redacted]	50.858	23
2015	Julio	[redacted]	160.006	6
2015	Julio	[redacted]	44.224	20
2015	Julio	[redacted]	83.513	20
2015	Julio	[redacted]	66.806	34
2015	Julio	[redacted]	96.279	50
2015	Agosto	[redacted]	106.103	54
2015	Agosto	[redacted]	77.393	35
2015	Agosto	[redacted]	94.829	12
2015	Agosto	[redacted]	149.330	76
2015	Agosto	[redacted]	135.576	69
2015	Agosto	[redacted]	50.739	28
2015	Agosto	[redacted]	66.806	34
2015	Agosto	[redacted]	57.492	26
2015	Agosto	[redacted]	426.684	16
2015	Agosto	[redacted]	84.490	43
2015	Agosto	[redacted]	81.815	37
2015	Agosto	[redacted]	87.689	21
2015	Agosto	[redacted]	13.343	9
2015	Agosto	[redacted]	123.787	63

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2015	Agosto	[redacted]	113.963	59
2015	Septiembre	[redacted]	108.068	55
2015	Septiembre	[redacted]	48.647	22
2015	Septiembre	[redacted]	21.073	5
2015	Septiembre	[redacted]	147.365	75
2015	Septiembre	[redacted]	218.101	111
2015	Septiembre	[redacted]	23.557	13
2015	Septiembre	[redacted]	29.473	15
2015	Septiembre	[redacted]	30.957	14
2015	Septiembre	[redacted]	506.687	19
2015	Septiembre	[redacted]	121.822	62
2015	Septiembre	[redacted]	44.224	20
2015	Septiembre	[redacted]	12.527	3
2015	Septiembre	[redacted]	4.448	3
2015	Septiembre	[redacted]	121.822	62
2015	Septiembre	[redacted]	129.682	68
2015	Octubre	[redacted]	72.700	37
2015	Octubre	[redacted]	33.168	15
2015	Octubre	[redacted]	88.419	45
2015	Octubre	[redacted]	88.419	45
2015	Octubre	[redacted]	27.181	15
2015	Octubre	[redacted]	7.859	4
2015	Octubre	[redacted]	33.168	15
2015	Octubre	[redacted]	346.681	13
2015	Octubre	[redacted]	47.157	24
2015	Octubre	[redacted]	33.168	15
2015	Octubre	[redacted]	89.611	15
2015	Octubre	[redacted]	10.378	7
2015	Octubre	[redacted]	74.665	38
2015	Octubre	[redacted]	88.419	46
2015	Noviembre	[redacted]	56.981	29
2015	Noviembre	[redacted]	59.703	27
2015	Noviembre	[redacted]	78.595	40
2015	Noviembre	[redacted]	49.122	25
2015	Noviembre	[redacted]	18.121	10
2015	Noviembre	[redacted]	19.649	10

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2015	Noviembre	[redacted]	22.112	10
2015	Noviembre		213.342	8
2015	Noviembre		53.069	24
2015	Noviembre		125.455	21
2015	Noviembre		5.930	4
2015	Noviembre		68.771	35
2015	Noviembre		80.560	42
2015	Diciembre		67.499	33
2015	Diciembre		105.886	46
2015	Diciembre		220.907	108
2015	Diciembre		51.136	25
2015	Diciembre		28.296	15
2015	Diciembre		51.136	25
2015	Diciembre		32.226	14
2015	Diciembre		527.461	19
2015	Diciembre		105.886	46
2015	Diciembre		217.665	35
2015	Diciembre		12.347	8
2015	Diciembre		139.090	68
2015	Diciembre		108.408	54
2016	Enero		24.545	12
2016	Enero		61.868	20
2016	Enero		23.019	10
2016	Enero		81.817	40
2016	Enero	[redacted]	32.727	16
2016	Enero	[redacted]	438.874	20
2016	Enero		28.296	15
2016	Enero		34.528	15
2016	Enero		138.806	5
2016	Enero		46.037	20
2016	Enero		186.570	30
2016	Enero		6.174	4
2016	Enero		69.545	34
2016	Enero		42.954	21
2016	Febrero		81.817	40
2016	Febrero		77.335	25

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2016	Febrero	[redacted]	57.547	25
2016	Febrero	[redacted]	81.817	40
2016	Febrero	[redacted]	81.817	40
2016	Febrero	[redacted]	548.592	25
2016	Febrero	[redacted]	47.160	25
2016	Febrero	[redacted]	26.237	17
2016	Febrero	[redacted]	51.136	25
2016	Febrero	[redacted]	57.547	25
2016	Febrero	[redacted]	249.850	9
2016	Febrero	[redacted]	57.547	25
2016	Febrero	[redacted]	68.409	11
2016	Febrero	[redacted]	81.817	40
2016	Febrero	[redacted]	81.817	41
2016	Marzo	[redacted]	28.636	14
2016	Marzo	[redacted]	43.308	14
2016	Marzo	[redacted]	23.019	10
2016	Marzo	[redacted]	92.045	45
2016	Marzo	[redacted]	77.727	38
2016	Marzo	[redacted]	438.874	20
2016	Marzo	[redacted]	9.432	5
2016	Marzo	[redacted]	29.924	13
2016	Marzo	[redacted]	333.133	12
2016	Marzo	[redacted]	29.924	13
2016	Marzo	[redacted]	124.380	20
2016	Marzo	[redacted]	40.909	20
2016	Marzo	[redacted]	92.045	46
2016	Abril	[redacted]	55.227	27
2016	Abril	[redacted]	92.803	30
2016	Abril	[redacted]	59.849	26
2016	Abril	[redacted]	163.635	80
2016	Abril	[redacted]	147.271	72
2016	Abril	[redacted]	877.747	40
2016	Abril	[redacted]	18.864	10
2016	Abril	[redacted]	18.415	8
2016	Abril	[redacted]	194.328	7
2016	Abril	[redacted]	64.452	28

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2016	Abril	[redacted]	136.818	22
2016	Abril	[redacted]	75.681	37
2016	Abril	[redacted]	63.409	32
2016	Mayo	[redacted]	51.136	25
2016	Mayo	[redacted]	61.868	20
2016	Mayo	[redacted]	46.037	20
2016	Mayo	[redacted]	163.635	80
2016	Mayo	[redacted]	118.635	58
2016	Mayo	[redacted]	438.874	20
2016	Mayo	[redacted]	35.841	19
2016	Mayo	[redacted]	30.868	20
2016	Mayo	[redacted]	103.409	52
2016	Mayo	[redacted]	46.037	20
2016	Mayo	[redacted]	555.222	20
2016	Mayo	[redacted]	46.037	20
2016	Mayo	[redacted]	118.161	19
2016	Mayo	[redacted]	20.064	13
2016	Mayo	[redacted]	112.499	55
2016	Mayo	[redacted]	112.499	56
2016	Junio	[redacted]	100.045	28
2016	Junio	[redacted]	58.775	19
2016	Junio	[redacted]	86.722	20
2016	Junio	[redacted]	199.060	40
2016	Junio	[redacted]	126.510	40
2016	Junio	[redacted]	849.403	30
2016	Junio	[redacted]	41.995	20
2016	Junio	[redacted]	79.545	40
2016	Junio	[redacted]	30.748	5
2016	Junio	[redacted]	483.904	15
2016	Junio	[redacted]	72.678	12
2016	Junio	[redacted]	192.293	20
2016	Junio	[redacted]	20.411	7
2016	Junio	[redacted]	200.578	40
2016	Junio	[redacted]	157.317	41
2016	Julio	[redacted]	53.595	15
2016	Julio	[redacted]	123.737	40

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2016	Julio	[redacted]	156.099	36
2016	Julio	[redacted]	199.060	40
2016	Julio	[redacted]	88.557	28
2016	Julio	[redacted]	849.403	30
2016	Julio	[redacted]	122.887	37
2016	Julio	[redacted]	36.521	10
2016	Julio	[redacted]	58.793	28
2016	Julio	[redacted]	112.656	55
2016	Julio	[redacted]	55.347	9
2016	Julio	[redacted]	64.520	2
2016	Julio	[redacted]	242.258	40
2016	Julio	[redacted]	124.990	13
2016	Julio	[redacted]	43.738	15
2016	Julio	[redacted]	295.853	59
2016	Julio	[redacted]	196.647	51
2016	Agosto	[redacted]	114.337	32
2016	Agosto	[redacted]	130.082	42
2016	Agosto	[redacted]	123.737	29
2016	Agosto	[redacted]	64.695	13
2016	Agosto	[redacted]	170.788	54
2016	Agosto	[redacted]	849.403	30
2016	Agosto	[redacted]	117.035	35
2016	Agosto	[redacted]	73.041	20
2016	Agosto	[redacted]	71.392	34
2016	Agosto	[redacted]	122.897	60
2016	Agosto	[redacted]	122.993	20
2016	Agosto	[redacted]	354.863	11
2016	Agosto	[redacted]	151.412	25
2016	Agosto	[redacted]	288.440	30
2016	Agosto	[redacted]	58.318	20
2016	Agosto	[redacted]	160.463	32
2016	Agosto	[redacted]	149.452	39
2016	Septiembre	[redacted]	21.438	6
2016	Septiembre	[redacted]	61.868	20
2016	Septiembre	[redacted]	73.713	17
2016	Septiembre	[redacted]	199.060	40

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2016	Septiembre	[redacted]	126.510	40
2016	Septiembre	[redacted]	566.269	20
2016	Septiembre	[redacted]	117.035	35
2016	Septiembre	[redacted]	21.912	6
2016	Septiembre	[redacted]	25.197	12
2016	Septiembre	[redacted]	81.931	40
2016	Septiembre	[redacted]	43.048	7
2016	Septiembre	[redacted]	225.822	7
2016	Septiembre	[redacted]	90.847	15
2016	Septiembre	[redacted]	144.220	15
2016	Septiembre	[redacted]	200.578	40
2016	Septiembre	[redacted]	157.317	41
2016	Octubre	[redacted]	78.606	22
2016	Octubre	[redacted]	199.060	40
2016	Octubre	[redacted]	126.510	40
2016	Octubre	[redacted]	67.295	20
2016	Octubre	[redacted]	62.085	17
2016	Octubre	[redacted]	44.095	21
2016	Octubre	[redacted]	28.676	14
2016	Octubre	[redacted]	116.844	19
2016	Octubre	[redacted]	354.863	11
2016	Octubre	[redacted]	54.508	9
2016	Octubre	[redacted]	86.532	9
2016	Octubre	[redacted]	14.579	5
2016	Octubre	[redacted]	160.463	32
2016	Octubre	[redacted]	106.189	28
2016	Noviembre	[redacted]	71.460	20
2016	Noviembre	[redacted]	12.374	4
2016	Noviembre	[redacted]	21.680	5
2016	Noviembre	[redacted]	199.060	40
2016	Noviembre	[redacted]	126.510	40
2016	Noviembre	[redacted]	566.269	20
2016	Noviembre	[redacted]	52.666	16
2016	Noviembre	[redacted]	120.518	33
2016	Noviembre	[redacted]	41.995	20
2016	Noviembre	[redacted]	40.966	20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 9
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	MONTO PAGADO $	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS PAGADAS
2016	Noviembre	[redacted]	122.993	20
2016	Noviembre	[redacted]	161.301	5
2016	Noviembre	[redacted]	115.073	19
2016	Noviembre	[redacted]	124.990	13
2016	Noviembre	[redacted]	200.578	40
2016	Noviembre	[redacted]	117.988	31
2016	Diciembre	[redacted]	132.745	36
2016	Diciembre	[redacted]	47.886	15
2016	Diciembre	[redacted]	102.921	23
2016	Diciembre	[redacted]	205.430	40
2016	Diciembre	[redacted]	130.558	40
2016	Diciembre	[redacted]	292.195	10
2016	Diciembre	[redacted]	85.749	25
2016	Diciembre	[redacted]	109.299	29
2016	Diciembre	[redacted]	43.339	20
2016	Diciembre	[redacted]	78.212	37
2016	Diciembre	[redacted]	190.394	30
2016	Diciembre	[redacted]	62.503	10
2016	Diciembre	[redacted]	198.446	20
2016	Diciembre	[redacted]	21.064	7
2016	Diciembre	[redacted]	206.997	40
2016	Diciembre	[redacted]	154.234	39

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2014	Enero	[redacted]	11	11	22	1.345.013	493.171
2014	Enero	[redacted]	0	22	22	2.729.344	2.001.519
2014	Enero	[redacted]	9	13	22	799.481	346.442
2014	Febrero	[redacted]	12	8	20	1.345.013	358.670
2014	Febrero	[redacted]	6	14	20	2.753.064	1.284.763
2014	Febrero	[redacted]	6	14	20	799.481	373.091
2014	Marzo	[redacted]	11	10	21	1.345.013	448.338
2014	Marzo	[redacted]	10	11	21	2.753.064	1.009.457
2014	Marzo	[redacted]	18	3	21	799.481	79.948
2014	Abril	[redacted]	6	15	21	1.345.013	672.507
2014	Abril	[redacted]	11	10	21	2.753.064	917.688
2014	Abril	[redacted]	16	5	21	799.481	133.247
2014	Mayo	[redacted]	15	5	20	1.345.013	224.169
2014	Mayo	[redacted]	7	13	20	2.753.064	1.192.994
2014	Mayo	[redacted]	16	4	20	799.481	106.597
2014	Junio	[redacted]	14	7	21	1.345.013	313.836
2014	Junio	[redacted]	10	11	21	2.753.064	1.009.457
2014	Junio	[redacted]	14	7	21	799.481	186.546
2014	Julio	[redacted]	11	11	22	1.345.013	493.171
2014	Julio	[redacted]	11	11	22	2.753.064	1.009.457
2014	Julio	[redacted]	13	9	22	799.481	239.844
2014	Agosto	[redacted]	15	5	20	1.345.013	224.169

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 10
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2014	Agosto	[redacted]	8	12	20	2.753.064	1.101.226
2014	Agosto	[redacted]	19	1	20	799.481	26.649
2014	Septiembre	[redacted]	19	1	20	1.345.013	44.834
2014	Septiembre	[redacted]	11	9	20	2.753.064	825.919
2014	Septiembre	[redacted]	16	4	20	799.481	106.597
2014	Octubre	[redacted]	14	8	22	1.345.013	358.670
2014	Octubre	[redacted]	14	8	22	2.753.064	734.150
2014	Octubre	[redacted]	18	4	22	799.481	106.597
2014	Noviembre	[redacted]	13	7	20	1.345.013	313.836
2014	Noviembre	[redacted]	8	12	20	2.753.064	1.101.226
2014	Noviembre	[redacted]	17	3	20	799.481	79.948
2014	Diciembre	[redacted]	15	6	21	1.425.714	285.143
2014	Diciembre	[redacted]	5	16	21	2.918.249	1.556.399
2014	Diciembre	[redacted]	16	5	21	847.450	141.242
2015	Enero	[redacted]	15	6	21	1.425.714	285.143
2015	Enero	[redacted]	12	9	21	2.918.249	875.475
2015	Enero	[redacted]	18	3	21	847.450	84.745
2015	Febrero	[redacted]	13	7	20	1.475.714	344.333
2015	Febrero	[redacted]	7	13	20	2.918.249	1.264.575
2015	Febrero	[redacted]	8	12	20	897.450	358.980
2015	Marzo	[redacted]	14	8	22	1.475.714	393.524

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 10
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2015	Marzo	[redacted]	10	12	22	2.918.249	1.167.300
2015	Marzo		16	6	22	897.450	179.490
2015	Abril		4	17	21	1.475.714	836.238
2015	Abril		8	13	21	2.918.249	1.264.575
2015	Abril		16	5	21	897.450	149.575
2015	Mayo		13	6	19	1.475.714	295.143
2015	Mayo		4	15	19	2.918.249	1.459.125
2015	Mayo		13	6	19	897.450	179.490
2015	Junio		11	11	22	1.475.714	541.095
2015	Junio		9	13	22	2.918.249	1.264.575
2015	Junio		18	4	22	897.450	119.660
2015	Julio		13	8	21	1.475.714	393.524
2015	Julio		5	16	21	2.918.249	1.556.399
2015	Julio		10	11	21	897.450	329.065
2015	Agosto		8	13	21	1.475.714	639.476
2015	Agosto		8	13	21	2.918.249	1.264.575
2015	Agosto		17	4	21	897.450	119.660
2015	Septiembre		14	7	21	787.047	183.644
2015	Septiembre		10	11	21	2.918.249	1.070.025
2015	Septiembre		16	5	21	1.018.789	169.798
2015	Octubre	12.015.208-4	16	5	21	2.918.249	486.375

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 10
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2015	Octubre	[redacted]	14	7	21	1.157.451	270.072
2015	Noviembre	[redacted]	10	11	21	2.918.249	1.070.025
2015	Noviembre	[redacted]	18	3	21	1.157.451	115.745
2015	Diciembre	[redacted]	16	5	21	3.037.897	506.316
2015	Diciembre	[redacted]	13	8	21	1.204.906	321.308
2016	Enero	[redacted]	17	4	21	3.550.066	473.342
2016	Enero	[redacted]	11	10	21	3.037.897	1.012.632
2016	Enero	[redacted]	17	4	21	1.204.906	160.654
2016	Febrero	[redacted]	15	6	21	3.550.066	710.013
2016	Febrero	[redacted]	10	11	21	3.037.897	1.113.896
2016	Febrero	[redacted]	10	11	21	1.204.906	441.799
2016	Marzo	[redacted]	19	3	22	3.550.066	355.007
2016	Marzo	[redacted]	15	7	22	3.037.897	708.843
2016	Marzo	[redacted]	18	4	22	1.204.906	160.654
2016	Abril	[redacted]	17	4	21	3.550.066	473.342
2016	Abril	[redacted]	8	13	21	3.037.897	1.316.422
2016	Abril	[redacted]	19	2	21	1.204.906	80.327
2016	Mayo	[redacted]	5	4	9	481.000	64.133
2016	Mayo	[redacted]	18	4	22	3.550.066	473.342
2016	Mayo	[redacted]	11	11	22	3.037.897	1.113.896

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 10
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2016	Mayo	[redacted]	18	4	22	1.204.906	160.654
2016	Junio	[redacted]	15	7	22	1.110.000	259.000
2016	Junio	[redacted]	18	4	22	3.559.424	474.590
2016	Junio	[redacted]	10	12	22	3.041.697	1.216.679
2016	Junio	[redacted]	17	5	22	1.208.706	201.451
2016	Julio	[redacted]	12	9	21	1.110.000	333.000
2016	Julio	[redacted]	17	4	21	3.559.424	474.590
2016	Julio	[redacted]	2	19	21	3.041.697	1.926.408
2016	Julio	[redacted]	15	6	21	1.208.706	241.741
2016	Agosto	[redacted]	16	6	22	1.110.000	222.000
2016	Agosto	[redacted]	13	9	22	3.559.424	1.067.827
2016	Agosto	[redacted]	14	8	22	3.041.697	811.119
2016	Agosto	[redacted]	19	3	22	1.208.706	120.871
2016	Septiembre	[redacted]	14	7	21	1.110.000	259.000
2016	Septiembre	[redacted]	12	9	21	3.559.424	1.067.827
2016	Septiembre	[redacted]	7	14	21	3.041.697	1.419.459
2016	Septiembre	[redacted]	9	12	21	1.208.706	483.482
2016	Octubre	[redacted]	13	7	20	1.110.000	259.000
2016	Octubre	[redacted]	1	19	20	3.559.424	2.254.302
2016	Octubre	[redacted]	7	13	20	3.041.697	1.318.069
2016	Octubre	[redacted]	16	4	20	1.208.706	161.161

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 10
(CONTINUACIÓN)

AÑO	MES	RUN N°	DÍAS CON MARCAJE EN RELOJ CONTROL	DÍAS SIN MARCAJE EN RELOJ CONTROL	TOTAL DÍAS RELOJ CONTROL	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL $	MONTO OBJETADO $
2016	Noviembre	[redacted]	19	2	21	1.110.000	74.000
2016	Noviembre	[redacted]	19	2	21	3.559.424	237.295
2016	Noviembre	[redacted]	11	10	21	3.041.697	1.013.899
2016	Noviembre	[redacted]	18	3	21	1.208.706	120.871
2016	Diciembre	[redacted]	6	15	21	1.145.520	572.760
2016	Diciembre	[redacted]	1	20	21	3.673.326	2.448.884
2016	Diciembre	[redacted]	8	13	21	3.139.031	1.360.247
2016	Diciembre	[redacted]	4	17	21	1.247.385	706.852
						TOTAL	69.385.902

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Paihuano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 11
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 486, DE 2017, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1.1; III.1.3; III.1.4; III.1.5; III.1.6; III.1.8; III.1.9	Pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos respectivos, salvo en el caso de las modificaciones por concepto por ajustes de ingreso mínimo; Bono ley N° 19.464, Asignación de zona; Asignación de movilización no imponible; Planilla Complementaria; Sobre horas extraordinarias sin acreditar e Incumplimiento de la jornada de trabajo.	Solicitar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante quienes no posean la calidad de funcionario y en las que sí lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asistes en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la referida ley.	AC			
I.1	Organigrama del DAEM sin formalizar.	Remitir el acto administrativo mediante el cual se formalice el organigrama del DAEM.	C			
I.2	Inexistencia de la Unidad de Personal y de Encargado de Remuneraciones en el DAEM sin proveer.	Enviar los resultados del estudio relativo a la factibilidad de implementar la estructura indicada en el reglamento interno del departamento.	MC			
I.3	Falta de segregación de funciones	Esa municipalidad deberá informar sobre las medidas que adoptará con el fin de subsanar lo objetado.	AC			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 11
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.4	Sobre póliza de fidelidad funcionaria.	Esa entidad deberá remitir la correspondiente propuesta respecto de don Javier Espejo Dublas.	AC			
I.6	Falta de programación anual de capacitaciones a realizar durante el año 2017.	Informar sobre la formulación de la programación de capacitaciones comprometido.	C			
I.7	Conciliaciones bancarias sin señales de revisión.	Esa municipalidad deberá remitir la última conciliación vigente a dicha data, que permita verificar la acción informada.	MC			
I.8	Cheques caducados sin registrar.	Esa entidad deberá acreditar la efectiva regularización comprometida, de lo que tendrá que informar a esta Sede Regional, considerando la aplicación del procedimiento K-03, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007.	C			
I.10	Errores de procesamiento del sistema biométrico de control de asistencia de los funcionarios.	Informar las medidas adoptadas y su implementación.	AC			
II.1.2	Funciones desempeñadas que no se ajustan a lo establecido en el contrato de trabajo.	Corregir y acreditar ante esta Contraloría Regional, la modificación y regularización de funciones del trabajador asociado al RUN N° 8.225.498-6.	MC			
II.1.4	Horas extraordinarias pagadas por realizar funciones no estipuladas en el Contrato de Trabajo.	Remitir el documento que dé cuenta de la modificación contractual de la funcionaria asociada al RUN N° 10.795.398-1.	MC			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 11
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.1	Sobre informes de gastos y pasivos no publicados en la página SINIM.	Esa entidad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la publicación de los informes trimestrales de pasivos acumulados y los registros mensuales de gastos correspondientes a las áreas municipal, educación y salud en la página del SINIM.	C			
II.2.2.a); II.2.2.b); II.2.2.c)	Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos.	Remitir los análisis realizados a las cuentas N°s.151.02, 311.01 y 161.02.04 y las posteriores regularizaciones, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control.	C			
II.2.3	Cuenta N° 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta	Ese departamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos contables establecidos, efectuando un análisis de los montos adeudados y ejecutando medidas que permitan esclarecer los montos de arrastre, asimismo, tendrá que requerir la rendición de los fondos entregados o en caso contrario, las acciones judiciales respectivas, dando cuenta de ello a este Organismo Fiscalizador.	MC			
II.2.4.a)	Deuda exigible, cuya data corresponde a los años 2009 a 2012.	Remitir el análisis y la regularización pertinente.	C			
II.2.6	Antecedentes de DICOM	Enviar los resultados de los estudios mencionados que den cuenta de su regularización.	AC			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 11
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.7.a); II.2.7.b); II.2.7.c)	Determinación de la deuda corriente a corto plazo.	Esa entidad edilicia deberá remitir los análisis respecto a la deuda a corto plazo y la posterior regularización, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control.	AC			
II.2. 8; II.2.9	Superávit/Déficit Financiero; Disponibilidad de fondos	El municipio deberá efectuar la revisión analítica comprometida de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre el particular, velando por el cumplimiento de la normativa señalada, informando de aquello a esta Contraloría Regional.	AC			
III.1,1	Pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos respectivos.	Elaborar y sancionar formalmente las rutinas administrativas respecto de la actualización remuneratoria por ajustes de ingreso mínimo e informar de ello a esta Entidad Fiscalizadora.	AC			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO